



ACTA N° 035 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE REALIZADA EL MARTES 28 DE NOVIEMBRE DEL 2017

En el Cantón San Cristóbal de Patate a los veinte y ocho días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete, siendo las ocho horas con treinta minutos se reúne el Concejo Municipal de San Cristóbal de Patate en sesión ordinaria, en el salón de sesiones, previa convocatoria realizada por el Tecnólogo Efraín Aimara, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate, a través del Señor Secretario General, contando con la presencia de los Señores Concejales: Ing. Juan Guevara, Ing. Leonel Hoyos, Lcda. Bertha Quispe, Srta. Laura Tite, e Ing. Jorge Vega Muñoz; actúa como Secretario el suscrito Abg. Daniel Mosquera Garcés.

SEÑOR ALCALDE: Buenas días Señores Concejales, Señores Directores Departamentales, bienvenidos a la Sesión Ordinaria de Concejo de hoy 28 de noviembre del 2017; por favor Señor Secretario sírvase constatar el quórum reglamentario y de lectura al orden del día planificado.

SEÑOR SECRETARIO.- Buenas días Señor Alcalde, Señores Concejales, Señores Directores Departamentales, certifico la presencia de los Señores Concejales, Ing. Juan Guevara, Ing. Leonel Hoyos, Lcda. Bertha Quispe, Srta. Laura Tite, e Ing. Jorge Vega Muñoz; es decir existe el quórum reglamentario y el orden del día es el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA N° 34 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE REALIZADA EL LUNES 13 DE NOVIEMBRE DEL 2017.

2.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2018, PROPUESTO MEDIANTE OFICIO NÚMERO MP-DF-297 SUSCRITO POR LA INGENIERA PILAR SORIA DIRECTORA DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA E INFORME NÚMERO 12-CPP-GADMP-2017 SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO.

3.- ANALISIS Y RESOLUCIÓN PARA DECLARATORIA DE PRIORIDAD DEL PROYECTO “ESTUDIO HISTÓRICO- ANTROPOLÓGICO DE LA FIESTA DEL SEÑOR DEL TERREMOTO Y ELEVACIÓN DE FICHAS DE INVENTARIO DE LOS BIENES ARQUEOLÓGICOS E INMATERIALES DEL CANTÓN PATATE”; CON FUNDAMENTO EN EL OFICIO NÚMERO



BDE-GSZCP-2017-2908-OF SUSCRITO POR EL INGENIERO DANIEL ADRIAN PAZMIÑO GERENTE DE SUCURSAL DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR REGIONAL SIERRA CENTRO PASTAZA.

4.- CONOCIMIENTO DEL MEMORANDO NÚMERO 163-DJ-GMP-2017 SUSCRITO POR EL ABOGADO DARWIN SORIA PROCURADOR SÍNDICO DEL GAD MUNICIPAL PATATE REFERENTE A LA SENTENCIA DE APELACIÓN DEL RECURSO DE ACCION DE PROTECCIÓN PLANTEADO POR EL LICENCIADO MEDARDO CHILQUINGA.

5.- ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL MEMORANDO NUMERO 166-DJ-GMP-2017 SUSCRITO POR EL ABOGADO DARWIN SORIA PROCURADOS SINDICO DE LA MUNICIPALIDAD REFERENTE A UNA SOLICITUD REALIZADA POR EL SEÑOR LUIS OSWALDO JUNTA.

SEÑOR ALCALDE.- Estos son los puntos a tratar, está en consideración de ustedes ¿están de acuerdo Señores Concejales?

Existe el consenso en tratar el orden del día correspondiente.

SEÑORITA CONCEJALA LAURA TITE.- Señor Alcalde buenos días, Señores Jefes Departamentales, reitero mi saludo, Compañeros Concejales, pues bien es cierto un tema flotante en la municipalidad, a mí me llego por terceros, yo al menos pongo que se ponga en consideración en el punto de orden del día, una denuncia presentada por el Señor Julio Cesar Rodríguez, en este caso hay un tema que está bien delicado en la municipalidad, yo si le pediría de manera muy especial que se trate el tema para que quede claro en este caso en interno, como concejo, Señor Alcalde, en base al artículo 318 párrafo segundo.

SEÑOR ALCALDE.- Tiene el apoyo Señores concejales, no se Señor Abogado, porque son oficios que ya les han pedido, que están analizando, para que tranquilo luego si es necesario poner en punto de orden.

SEÑOR CONCEJAL JUAN GUEVARA.- Ya tenemos aquí la contestación.

SEÑOR ALCALDE.- Exacto, entonces parece que no hace falta el punto, porque todo pedido están ustedes revisando.

SEÑOR CONCEJAL JUAN GUEVARA.- Si mi señor Alcalde, valga la oportunidad y bienvenido las palabras, el pedido de Laura si sería bueno que se transparente todas las acciones y de hecho que se lo haga aquí en el municipio.



SEÑOR ALCALDE.- Eso lo haremos.

SEÑOR CONCEJAL JUAN GUEVARA.- Si por favor que se tome en cuenta los reclamos, las denuncias, yo no sé, me sorprende que vino a cada uno en sobre cerrado, a mí no me ha llegado pero yo tuve la copia que me entrego el Señor Secretario, pero si en verdad preocupa por que estamos involucrados todos, pedimos de favor que eso se transparente y se aclare.

SEÑOR ALCALDE.- Si lo vamos hacer.

SEÑOR CONCEJAL JUAN GUEVARA.- Si Señor Alcalde, valga la oportunidad creo que como concejales y como concejal hemos presentado y al parecer yo no sé qué pasa aquí con las personas que tienen que dar la información para que el concejo haga su trabajo, pero recordará y me gustaría que el Señor Secretario certifique desde cuando tenemos presentado un documento solicitando esa información, de todos los procesos precontractuales que se dieron, y ya va más de un mes Señor Alcalde, y hasta ahora no tiene la delicadeza de por lo menos contestarnos sobre la documentación, hasta ahora, les recuerdo Señor Alcalde, somos autoridades en la institución y como tal merecemos respeto y tener la documentación para poder hacer los diferentes tramites que tengamos que hacer como fiscalizadores, pero no puede ser que los funcionarios aquí en la institución no permitan desarrollar eso, yo le ruego señor alcalde de la manera más comedida, aunque el documento ya va a ser transferido a la contraloría en vista de no haber tenido la contestación en su debido momento, para evitarnos todos estos comentarios que hoy se dan, hubiésemos podido en su momento hacer el análisis respectivo, pero lastimosamente han brillado los Señores funcionarios o yo no sé si de parte de usted al no haber sumillado el respectivo documento para que llegue a manos de los señores concejales y poder hacer uso de esa documentación, pero hasta hoy no lo tenemos, eso sí me gustaría Señor Alcalde, sea tomado muy en cuenta, me he cansado de decir al Señor Secretario cuantas veces, ¿por favor la documentación, vea si uno ya apelando, yo como decía vea si otro ciudadano viene y pide se le da, la documentación, y el alcalde autoriza en otros municipios, y en cuatro días ya se le entrega la documentación, pero uno aquí espera la voluntad, eso no más Señor Alcalde, vamos a tener que poner más mano dura en esa situación cuando requiramos la documentación.

SEÑOR SECRETARIO.- Señor Alcalde, Señores Concejales, por haber sido aludido simplemente aclaro que se está preparando la documentación, en



vista que son tres proceso que se han dado en lo relacionado al Parque acuático, no se ha despachado con más celeridad por cuanto mi trabajo en estos últimos meses ha sido el doble de lo normal por haber sido parte de las comisiones técnicas como secretario y también con los trabajos normales con el concejo y las diferentes comisiones, pero les anuncio que la documentación esta lista y en la tarde ya se les estará entregando.

SEÑOR CONCEJAL JUAN GUEVARA.- Perdón señor Alcalde, en esta parte o sorpresa que ciertos documentos se demoren en tramitar, ciertas cosas se hace a la ligera y rapidito, piden convenio del contrato si violento, y la información que se pide, ustedes verán en otros municipios tres días, y sino el señor Alcalde, llama la atención al señor Director a ver qué pasa, y aquí se duerme en el sueño de los laureles, y no pasa nada, hace un rato al Doctor también le reclame de un trámite de unas personas que están pidiendo, dos meses y no dan solución, entonces Señor Alcalde, yo pensé que las cosas iban a cambiar la situación administrativa en el municipio, pero creo que estamos peor, más agilidad, más exigencia a los funcionarios, que cumplan lo que tienen que cumplir, y no se de tantas novedades, esa hojita por ejemplo está rodando y habla de todas las autoridades, tanto administrativas, como legislativas, entonces si nos afecta, a mí me preocupa, porque yo hasta fin de año estoy aquí y yo quiero salir por la puerta grande, no por la puerta trasera y quiero dejar aquí un buen precedente, para que el que venga, entre a seguir con la misma acción, y me da pena que gente de Patate esté involucrada en estos cuentos, chismes y enredos, y eso no me gusta Señor Alcalde.

SEÑOR ALCALDE.- Gracias Señores concejales, bueno ya vamos a entregar lo más urgente estos documentos, pero si quiero un poco informar, muchas cosas pueden haber argumentos para acá, lo que yo quiero es pedir Señores Concejales y vuelvo y siempre voy a repetir, aquí hay transparencia, muchos querrán hacer daño, para eso están aquí, están pidiendo los documentos, aquí no hay puerta cerrada, así que compañeros aquí no se sientan que hay tal vez corrupciones y tanta cosa, y si existe la persona causante esa persona tiene que ser despedida ese rato, entonces no tenemos que generalizar, nos dice que la alcaldía de esto es peor, estamos equivocados compañeros, la lengua como no tiene hueso se habla no más.

SEÑOR CONCEJAL JUAN GUEVARA.- Me hace suponer, vea ni una palabra más, ahora veamos con acciones con oficios, ni una palabra más.



SEÑOR ALCALDE.-Creo que compañeros, las cosas siempre con medida, nos duele cuando no se está involucrado en esas tonterías, entonces señor concejal, algún momento usted va revisar van a hacer sus trabajos, está claro dice que no les ha entregado la documentación, yo voy a viabilizar, vamos a escuchar lo que dicen, eso hemos dicho, entonces no estamos aquí, hemos discutido, muy bien su voto por favor, entonces eso es lo importante, nosotros hemos dado toda la libertad para que ustedes expongan y todo, pero tampoco vamos a propasar, porque a uno también duele cuando se dice que aquí estamos haciendo transparente las cosas y quiero inclusive dejarle así el concejo, a base de que ustedes mismo.

SEÑOR CONCEJAL JUAN GUEVARA.- Otra cosita que si quisiera humanamente no como autoridad, humanamente es bueno el dialogo y la coordinación con todos, nunca hemos estado con usted, solo lo que hace usted ordenar y delegar a tal parte, a tal parte, cuando hemos tenido una reunión así para analizar las cosas internas del municipio, vea lo hacen otros municipios.

SEÑORITA CONCEJALA LAURA TITE.- Vamos al punto de orden.

SEÑOR ALCALDE.- Bien tienen apoyo a la moción de la Señorita Concejala.

SEÑOR CONCEJAL JUAN GUEVARA.- Bueno ya se hablado.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.- Aquí hay un problema, en este aspecto si bien es cierto el documento está pero quien debería informar ahí si me gustaría más bien que la Señorita concejala reconsidere su situación y pida la información que tenga que pedir a quien corresponda, para con documento en mano, ahí si poder hacer el análisis respectivo en el concejo y poder ahí si poder tomar más que una resolución yo diría el llamar a una exhortación de que las cosas mejoren, pero ya con la documentación, lastimosamente uno no puede hacer un comentario mientras no tenga toda la documentación.

SEÑOR ALCALDE.- Entonces no tenemos apoyo. Iniciemos por favor con los respectivos puntos.

DESARROLLO

1.- APROBACIÓN DEL ACTA N° 34 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE REALIZADA EL LUNES 13 DE NOVIEMBRE DEL 2017.



SEÑOR ALCALDE.- Señores Concejales, se les ha hecho llegar la documentación, en la que consta el acta número 34 de la sesión ordinaria de concejo, si existe alguna observación de parte de ustedes a sus intervenciones hacerlas notar para proceder a las respectivas modificaciones, caso contrario se elevará a moción a fin de que se proceda a aprobar el acta.

SEÑORITA CONCEJALA BERTHA QUISPE.- Bueno reiterando el saludo Señor Alcalde, Señores Concejales, Señores Jefes Departamentales, tengo una pequeña observación en la página diez en la última línea, en la intervención del arquitecto Carlos Salcedo, a hi esta la palabra **sobre todo**, hay que dar un espacio por favor quedaría: **sobre todo**; también en la página 12 en la intervención del señor Alcalde, esta de eliminar la letra p, en la segunda línea.

SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.- Tengo una pequeña observación en la página 11 en mi intervención en la segunda línea dice: **habíamos pedido que ya se inicie hacer pruebas**, y es: **habíamos pedido que ya se inicie las pruebas**, eso no más.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.- También en la página número 16 en la línea siete esta repetido por favor señor secretario hasta la línea 11, esto debe eliminarse.

SEÑOR ALCALDE.- Si no hay más observaciones que se mocione para aprobar el acta.

SEÑOR CONCEJAL CONCEJALA BERTHA QUISPE.- Bueno tomando nuevamente la palabra, con las observaciones realizadas de los compañeros y mi persona, permítame elevar a moción para que se apruebe el acta N° 34 de la Sesión Ordinaria Del Concejo Municipal De San Cristóbal De Patate, realizada el lunes 13 de Noviembre del 2017; fundamentado en el artículo 57 literal t del COOTAD

SEÑOR ALCALDE.- Existe la moción; ¿Tiene apoyo la moción Señores Concejales?

SEÑOR CONCEJAL JUAN GUEVARA.- Apoya la moción.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.-Apoya la moción.

SEÑORITA CONCEJALA BERTHA QUISPE.- Apoya la moción

SEÑORITA CONCEJALA LAURA TITE.- Apoya la moción



SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.- Apoya la moción.

SEÑOR ALCALDE.- Existe el consenso, en consecuencia con las observaciones se aprueba el acta.

RESOLUCIÓN N 96-SO-28-11-2017-GADMP.- PRIMER PUNTO.- APROBACIÓN DEL ACTA N° 34 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE REALIZADA EL LUNES 13 DE NOVIEMBRE DEL 2017, EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN CRISTÓBAL DE PATATE, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 28 DE NOVIEMBRE DEL 2017, CON LA PRESENCIA DEL TECNÓLOGO EFRAIN AIMARA EN CALIDAD DE ALCALDE, Y SEÑORES CONCEJALES, ING. JUAN GUEVARA, ING. LEONEL HOYOS, LCDA. BERTHA QUISPE, SRTA. LAURA TITE, E ING. JORGE VEGA MUÑOZ; **RESUELVEN POR UNANIMIDAD: APROBAR EL ACTA N° 34 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE REALIZADA EL LUNES 13 DE NOVIEMBRE DEL 2017 FUNDAMENTADO EN EL ARTÍCULO 57 DEL COOTAD.**

2.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2018, PROPUESTO MEDIANTE OFICIO NÚMERO MP-DF-297 SUSCRITO POR LA INGENIERA PILAR SORIA DIRECTORA DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA E INFORME NÚMERO 12-CPP-GADMP-2017 SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO.

SEÑOR ALCALDE.- Señor secretario, por favor de lectura a los documentos.

SEÑOR SECRETARIO.- Da lectura.

XX
XX
XX
XX
XX
XX
XX
XX
XX
XX
XX
XX
XX
XX
XX

COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO
INFORME N°12-CPP- GADMP-2017



G.A.D. MUNICIPAL CANTONAL DE PATATE

RECIBIDO

19 NOV 2017

HORA

DE: Comisión de Planificación y Presupuesto.

PARA: Tigo. Efraín Aimara (Alcalde del Cantón Patate)

SECRETARIA GENERAL

ASUNTO: INFORME DE LAS COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO.

FECHA: Patate, 19 de Noviembre del 2017

ANTECEDENTES

Previo convocatoria, realizada por el Ingeniero Jorge Vega Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto, se reúne la comisión, hoy Domingo 19 de Noviembre del 2017, contando con la presencia de los Señores Concejales: Ingeniero Jorge Vega, en calidad de Presidente de la Comisión de Planificación y presupuesto; Ingeniero Juan Guevara miembro de la comisión, Lcda. Bertha Quispe miembro de la comisión, Ingeniera Pilar Soria Directora Financiera, Arquitecto Carlos Salcedo Director del departamento de Planificación, Abogado Darwin Soria Procurador Síndico, actúa como Secretario el Abg. Daniel Mosquera Garcés.

ORDEN DEL DIA

1.- ANÁLISIS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES REFERENTES AL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2018 CON FUNDAMENTO EN EL OFICIO NÚMERO MP-DF-297 SUSCRITO POR LA INGENIERA PILAR SORIA DIRECTORA DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL GAD MUNICIPAL PATATE.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

Una vez instalada la sesión por parte del señor Presidente de la comisión se procede a analizar la propuesta presupuestaria para el año 2018, que es presentada por la Ingeniera Pilar Soria, Directora de la Gestión Administrativa y Financiera a lo cual la comisión hace la siguiente conclusión y recomendaciones.

CONCLUSIONES.

El presupuesto que será aprobado para el año 2018 será de carácter prorrogado para el año 2019, por el motivo que en el año 2019, se dará la etapa de transición de gobiernos locales quienes una vez que ingresen a funciones tendrán que aprobar el nuevo presupuesto del año 2019, y en ese sentido es indispensable considerar esta situación en la aprobación del presupuesto con partidas generales.

RECOMENDACIONES:

a.- La comisión recomienda que es importante contratar un técnico de apoyo para el departamento de planificación que se dedique a la elaboración de proyectos.

b.- La comisión recomienda que de parte de Alcaldía se gestione con la Empresa Eléctrica Ambato el proyecto de cambio de postes y soterramiento de las redes eléctricas en la Avenida Ambato y Avenidas del Cantón.

c.- La comisión recomienda que por haberse invertido en la Parroquia Los Andes un presupuesto que sobrepasa los quinientos mil dólares, en el presente año 2017, en la construcción del alcantarillado sanitario de la parroquia, en esta ocasión de manera solidaria con los demás sectores no se considere rubros para esa parroquia.

d.- La comisión recomienda se incluya la partida presupuestaria necesaria para la compra del terreno para el tratamiento de desechos sólidos del Cantón Patate.


e.- La comisión recomienda se haga lo posible por llegar a todos los sectores del Cantón donde se realizó las sesiones de presupuesto participativo con las obras pequeñas priorizadas para satisfacer esas pequeñas pero urgentes necesidades.

c.- La Comisión de Planificación y presupuesto, dando cumplimiento al artículo 326 del COOTAD, sugiere al Señor Alcalde que el presente informe sea puesto en conocimiento del Concejo Municipal, para que sea tratado en el seno del concejo y se continúe con el trámite legal pertinente.

Para la plena validez del presente informe, firman los miembros de la comisión en unidad de acto:


Ing. Jorge Vega
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN


Ing. Juan Guevara
MIEMBRO DE LA COMISIÓN


Lcda. Bertha Quispe
MIEMBRO DE LA COMISIÓN



SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.- Señor Alcalde, no sé si me permite creo que esta puesto en el punto de orden la cuestión de presupuesto y quisiéramos más bien de que ahorita simplemente se ha dado lectura a lo que la comisión recomienda, pero dentro de aquello esta como punto de orden la aprobación en primer debate la aprobación, más bien quisiera que vayamos tratando punto por punto ahora si la cuestión ingresos, egresos, partidas y diferentes programas y todo para ir conversando y cuando lleguemos a la parte de la EMMAIT si el Ingeniero por favor nos puede esperar un momentito, cuando estemos en el presupuesto ahí trataremos.

SEÑOR ALCALDE.- Bueno yo más bien quisiera que el Señor Gerente se exprese, porque mas es aquí el monto, es una partida no más entonces que nos informe hasta que puedan poner el infocus, entonces señor Gerente haga de ampliar un poquito lo que está en el oficio.

INGENIERO CESAR FREIRE.- Bueno muchas gracias señor Alcalde, Señores Concejales, Señores directores Departamentales, si iba a solicitar también de que tengan la gentileza de recibirme por cuanto tengo una reunión a las diez y media en Cevallos, justamente por un proyecto que estamos considerando y tramitando, así es que en función de eso muchas gracias la apertura para lo cual debo iniciar diciendo que el documento que presentamos hoy en la mañana es el producto del análisis que se hiciera el día Martes de la Semana anterior, en el directorio al cual nosotros hemos presentado primero un informe como así fue solicitado por el directorio, y el presupuesto ya para el segundo debate, de ese análisis debo indicarles Señor Alcalde, Señores Concejales, que el presupuesto para la empresa asciende a la cantidad de 854.939, 80 dólares, de los cuales después de haber realizado el análisis técnico y también porcentualmente de acuerdo a la recolección de basura que nosotros hacemos y a la proyección en cada uno de los cantones, para el caso de Patate tomando así mismo en consideración, dentro del informe, está constando que tenemos una producción per cápita de cero punto cincuenta y dos por ciento, y el porcentaje de recolección es el 95 por ciento en forma general en cada uno de los cantones, se estableció la cantidad de residuos que genera cada uno de ellos, es así que alrededor de siete toneladas genera el Cantón Patate y 31 toneladas el Cantón Pelileo, había que separar para poder determinar el porcentaje que cada uno de los cantones no viene subsidiando y en esta ocasión se transparente en su totalidad, tomando en cuenta lo que son: el costo del barrido, el costo en kilometraje del recorrido que realizan los vehículos recolectores, el costo del tratamientos y la disposición final, eso nos da el producto total del



presupuesto para la empresa de aseo, así mismo se consideró el costo por tonelada, y para eso también hemos comparado a nivel nacional el costo por tonelada, la media que esta alrededor de 94 dólares, y mientras que en la provincia de Tungurahua esta con 76 dólares el costo por tonelada, y para la EMAITT tenemos de 59.08 del costo dólares el costo de la tonelada ya dispuesto en el relleno sanitario, esos son los parámetros e indicadores que nosotros hemos tomado en cuenta en forma económica y técnica para poder determinar el costo real del presupuesto, y así mismo el subsidio que cada uno de los municipios lo está realizando, este subsidio, por cuanto primeramente la empresa no ha llegado al equilibrio económico que quisiéramos hacer como cualquier empresa a nivel de país que tuviera los servicios, pero en el caso de los servicios de residuos sólidos muy pocas empresas en el país tienen el equilibrio económico, sin embargo de eso nosotros habíamos realizado un estudio en años anteriores en donde se estableció que el costo que debería pagar el usuario y ojo que si deberíamos en algún momento llegar hasta el usuario que debería pagar por el servicio, nosotros pagamos igual un servicio de telefonía por ejemplo sin subsidios, pagamos la luz, a lo mejor sin subsidios, pero estos servicios si sería algún momento llegar al equilibrio económico, en función del costo y del pago que deben hacer cada uno de los ciudadanos, en este sentido, dentro del presupuesto, nosotros también tenemos ingresos como ustedes verán los ingresos económicos que tenemos por cobro de la tasa de recolección de basura y algunas otras actividades más que nosotros realizamos, por lo tanto el subsidio para la empresa por parte del GAD San Cristóbal de Patate es de 88.956,56 dólares, este es el requerimiento que nosotros hacemos, y hemos pedido en calidad de gerencia administrativa, y el análisis técnico que realizamos, el directorio acogió el informe, las explicaciones, sustentadas que nosotros hemos presentado, para que se apruebe el presupuesto de la empresa municipal de aseo integral de los cantones Patate y Pelileo, esa es la explicación Señor Alcalde, Señores Concejales que debía darles a ustedes para que tengan elementos de juicio en vista de que hemos presentado ya el presupuesto para el año 2018 de la empresa mancomunada con los subsidios de cada uno de los cantones, así mismo haremos llegar hoy día la solicitud al GAD de Cantón Pelileo, para que mañana en sesión de concejo, tomen en consideración el aporte que ellos van a hacer y otras cosas más que están pendientes.

SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.- Gracias Señor Alcalde, Señor Gerente, aprovechando su presencia, si un poquito preocupados porque ya se



rumora que Patate está fuera de la mancomunidad en vista que no hubo presencia de nuestro Cantón en la reunión que tuvieron con los diferentes alcaldes de la provincia, aparentemente esa es la razón, si nos preocupa por que estábamos por Pelileo y dijeron si hasta el 31 de Diciembre como quiera les recibimos la basura, pero de ahí si verán que hacen, claro que no es nada oficial, pero si ya se empieza a rumorar y conociendo la posición que tiene los Señores concejales del Cantón Pelileo, si nos preocupa por que se supone que nosotros éramos beneficiados de esa mancomunidad, de hecho los dos cantones, ahora entiendo que Pelileo tiene otro proyecto, un mega proyecto en donde se van a unir los ocho cantones de la provincia excepto Patate y Pelileo, porque a Patate le dejan afuera por no acudir a las reuniones, que hacen ellos, si quisiera saber señor Gerente usted que tiene el conocimiento de eso para sino más bien esa platita destinar a la compra del terreno y tener nuestro propio relleno sanitario.

SEÑOR ALCALDE.- Responda señor gerente.

INGENIERO CESAR FREIRE.- Señor Alcalde, Señores concejales, gracias a la inquietud de lo que usted conoce yo creo que conozco menos, quiero iniciar por lo último que acaba de indicar el Señor Concejal, para estos trámites, ustedes conocen, de poder crear un propio relleno sanitario se debe hacer un trámite bastante largo, solamente voy a indicarle que primero tenemos que presentar el proyecto, segundo, tenemos que hacer avalizar en el ministerio del ambiente, luego tenemos que desapropiar, sacar la licencia ambiental, y hacer las obras de infraestructura, esto significa un gasto bastante grande como para solventar solamente una explicación no más al respecto, lo otro, de los rumores que usted acaba de manifestar, yo no he tenido conocimiento como gerente de la empresa primero sobre la decisión, por no haber asistido a esa reunión, más bien debo indicarles no como justificativo, pero si como responsables del manejo de residuos sólidos, nosotros hicimos una convocatoria firmado en conjunto con el Señor Alcalde de Patate y Pelileo, y mi persona al resto de reuniones para tener una reunión, en vista de que hay un ofrecimiento, que yo también conozco por información, yo directamente estoy recién haciendo los contactos sobre ese ofrecimiento que habido, al cual ofrecieron funcionarios del municipio de Pelileo, a España, me parece que es a Sevilla, por algunos proyectos, no solo por lo de residuos sólidos, que si fue atractivo para esa empresa los residuos sólidos eso sí es cierto, porque están impulsando más allá de los proyectos que debieron a lo mejor impulsar el municipio de Pelileo, está impulsando el proyecto de los residuos sólidos, para allá se llevaron el proyecto para el mercado



mayorista, para el terminal, para el parque industrial, para el colector, etc., y cuando estuvieron para trasladarse me pidieron a mí una información porque también consideraban que a lo mejor iba a ser beneficiado un proyecto para el manejo de residuos sólidos, se entregó toda la información, allá por delegación alguien firmo, en remplazo por delegación del Señor Alcalde, un acuerdo hasta ahí tengo conocimiento que hay las firmas respectivas, luego de eso vale la pena indicar Señores concejales también para que tengan ustedes conocimiento de la información que yo he recibido, a lo mejor no vaya a ser textualmente exacta la información porque hay muchas veces que se tergiversa ya en el traslado de la información, es por eso que yo también con mucha delicadeza y cautela debo transmitir esta información Señor Alcalde, Señores Concejales, e indicarles que a través de esos contactos llegue ya a contactarme con el representante en el Ecuador, y tuve una reunión la semana pasada, justamente después de la sesión del directorio, me traslade para tener esa reunión en donde todavía no tenían conocimiento cual mismo es el orden jerárquico administrativo el que va a manejar, decíamos nosotros firmamos con Pelileo un acuerdo, pero ustedes son los que manejan como empresa los residuos sólidos, entonces tenemos que hablar con ustedes, ósea recién estamos en contactos con esa empresa, que si me comunicaron también que hay recursos una cantidad que yo en mi vida no tengo conocimiento, de millones, para establecer un sistema de generación de energía, bueno en eso si técnicamente ya conocemos la generación de energía a través de la basura pero eso tiene un costo muy alto, y eso indican ellos de que están haciendo los trámites para financiar, así que yo tuve ayer una reunión con el señor asesor jurídico de la empresa está que nos quiere financiar a través de captar recursos de España, y él me indicaba que en verdad debía conversar con nosotros, porque somos la empresa a fin de ya direccionar como establecer el proyecto, recién, entonces es decir que el señor Alcalde y Presidente del directorio, que ojala podamos tener una reunión extraordinaria con el directorio para hacer conocer todos estos alcances y bueno resolverá el directorio si autoriza o no al gerente continuar con los tramites, o a su vez será el municipio de Pelileo, que haga la gestión, no sé cómo se dé pero al menos esa es la información que yo tengo, que se quiere generar y si logramos ojala que logremos a concretar ese proyecto sería el icono y la única empresa en el país, y los únicos municipios en el país que van a generar energía eléctrica a través de esta tecnología, están generando energía eléctrica el Inga, Cuenca, pero a través de los gases que generan las chimeneas de la descomposición de la materia orgánica en la basura, pero esta es otra



tecnología que se requiere toda la basura, pasar a un proceso plasmático que se llama, y generar energía eléctrica, que es otra energía en el mundo existe muy pocas por el costo, y así que estamos un poco entusiasmados por ese ofrecimiento, y al mismo tiempo pendientes que es lo que ocurrirá, porque muchos han venido a ofertar, yo tuve una reunión recientemente en el ministerio del ambiente, que Canadá venía a ofertar la incineración pero teníamos que pagar nosotros a nivel de provincia cuatrocientos o quinientos mil dólares para la elaboración del proyecto recientemente, luego la concesión a 15 años para que ello usufructúen de la inversión que tuvieron, y eso poner cada uno de los municipios, en este caso para mí, me causo una sorpresa, y felizmente también pro que dice ustedes no pongan nada, tengan la plata que nosotros vamos a instalar toda la maquinaria, si queremos es el terreno, si queremos que ustedes nos garanticen de que el ministerio de energías renovables nos compre la energía, y nos concesionan para recuperar la inversión, así que esa información que tenía mejor para el directorio, les transmito a ustedes señores concejales para que tengan conocimiento, es más el concejo de Pelileo, creo que no tiene el conocimiento de cómo se van dando estos procesos por que al menos yo no he tenido la oportunidad de transmitir estas actividades que yo he realizado y que venimos haciendo, y a lo mejor esta semana yo vaya para conversar en el ministerio de energía y a ver qué es lo que pasa , entonces esto señores concejales y las inquietudes que tenía el Ingeniero Vega, respecto a lo mejor por comentarios que existieron, hasta ahí la explicación.

SEÑOR ALCALDE.- Bien el informe, mejor a la persona que está argumentando eso, quisiera que pase ese mensaje que informa el señor gerente, porque muchas veces así quieren hacer daño, pero yo quisiera que ojala como concejales maduros vengan acá , aquí estamos para informar, porque primero lo que dice el Señor Gerente la invitación era como alcalde, mas no como empresa, he conversado con el doctor Caizabanda, si en este momento tenemos problemas por el sitio en donde se bota la basura , para este proyecto tiene que haber otro terreno, dice dónde voy a ver un terreno para coger la basura y hacer ese proyecto, si los dos que estamos ahorita mancomunados no hay todavía acuerdos, pero con los ocho cantones, por eso yo siempre tengo que demorar para tomar decisiones, aunque me digan que por esto ya van a perder, así no son las cosas, pero que mejor tráiganle para acá, aquí estamos para informar como concejo, informar para afuera porque ahí no solo eso van a decir, igual del monto que nos ha tocado aportar estaba de ciento diez mil,



entonces se ha hecho la revisión con el tonelaje que produce Patate y también han informado técnicamente todo como se han hecho los recorridos los kilometrajes y ahí nos sale ochenta y ocho mil, creo que hemos hecho todas las cosas bien para que el otro concejo de Pelileo también tenga conocimiento, así que en esto no se si tienen alguna observación más ahí está la partida que tenemos que aportar para el año 2018.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.- Señor Alcalde, yo creo que como usted dice, los comentarios no puede hacerse digamos de creer al ciento por ciento, pero a veces dicen que cuando el río suena piedras lleva también, y uno también no hay que hacer de oídos sordos a muchas cosas, sino más bien acudir creo que el compañero Vega lo que está haciendo es ratificar y pidiendo un informe de la cuestión, y el señor gerente está aclarando, yo creo que está claro esa cuestión, lo que si me gustaría es que el Señor Gerente informe todos esos datos, me gustaría ver los datos verdaderamente de todos los ingresos supuestamente de la basura que ingresa Patate, de toda la cuestión de la recolección me gustaría saber cuáles son los sueldos de los empleados, de los sueldos, se ha subido, no se ha subido, del personal como tienen autonomía, el municipio no sabe y eso no reposa aquí, mi señor gerente de los que estoy revisando, no está aquí, por eso me gustaría saber el distributivo de sueldos y salarios de los empleados de la empresa mancomunada y verdaderamente venga y haga una explicación el Señor gerente de todo el presupuesto para que el concejo tenga conocimiento, como dice la ley.

SEÑOR ALCALDE.- Bueno lo que yo quiero es informar creo que estamos hablando con el Señor Gerente, para ver si hacemos estos días una reunión a los dos concejos, de Pelileo y Patate, como saben cómo un poco están pensando abrir, para que los dos concejos conozcan porque van a decir sí o no, entonces estamos preparando ya con el Señor gerente, estamos viendo ya la ordenanza de creación y la documentación como hemos aprobado todo para que conozcan, entonces ahí vamos a invitar a todos los concejales.

INGENIERO CESAR FREIRE.- Solamente para terminar señor Alcalde, Señores Concejales, la inquietud del Señor Concejal Hoyos es obvio porque esta para fiscalizar, nosotros esos anexos no ingresamos en el presupuesto total pero si existe, es más le comento en la creación de la empresa se tuvo que homologar los sueldos, esto es de que los sueldo de Pelileo eran superiores a los de Patate, y subieron los sueldos a los trabajadores de



Patate y a los funcionarios responsables, si Baños hubiera estado dentro de la mancomunidad, teníamos que homologar a Baños, y ellos tienen unos sueldos envidiosos, justamente yo tengo un problema y le comento Señor Concejal, con aquellos dirigentes del sindicato, por no acceder a sus pretensiones extraoficiales, porque creen que como empresa nosotros vamos a subir los sueldos año a año, o cuando ellos piensan, nosotros no hemos subido los sueldos y ellos reclaman porque en Pelileo, ganan un sueldo mejor los obreros, nosotros no tenemos recursos como para subir los sueldos, y por lo tanto como también estamos con el decreto de austeridad nosotros no hemos subido los sueldos, más bien hemos acatado el decreto de austeridad cuando se dio el año pasado, inclusive que había que bajar al nivel jerárquico, por lo tanto los sueldos consideramos nosotros son equitativos para las actividades que se realizan, quien no quisiera ganar un sueldito mayor, pero nosotros actuamos con responsabilidad y a lo que tenemos los recursos, la ley dice que un trabajador no puede ganar menos de básico, y es así, ellos están superiores al básico, por lo tanto pueden ellos poner los juicios respectivos, como así lo estamos afrontando, ojo es más nosotros tuvimos que dar el visto bueno a un trabajador que actuó mal, y al momento estamos afrontando un juicio, pero ventajosamente estamos bien en ese sentido, no hemos incrementado personal porque no ha sido necesario, para eso tenemos los estudios específicos es más vamos a incrementar el recorrido del barrido al centro de gestiones para incrementar esa persona que queda sobrante, porque ahí es donde estamos enflaquecidos porque no tenemos personal para el centro de gestiones, es decir para el reciclaje y compostaje no hay personal. Quisiéramos nosotros incrementar personal, hay los pedidos de lado y lado, para que se incremente personal pero no tenemos el presupuesto, no hay partidas, más bien hemos suprimido dos partidas, tuve que suprimir para conocimiento de ustedes al director técnico operativo de la empresa, porque se suprimió recursos también el año pasado y eso significaba para nosotros, obviamente que tendremos que afrontar algún momento lo que diga la contraloría, que no estamos con todos los elementos para poder dar el servicio de recolección, tendremos que afrontar eso pero no tenemos plata para poder contratar un director técnico operativo, entonces eso un poquito para que conozcan, pero sin embargo nosotros tenemos los anexos al presupuesto que ahí están establecidos y de ser necesario nosotros podemos hacer llegar también la tabla de sueldos y salarios que están establecidos, quería terminar con esto señores concejales ustedes recordaran el año pasado el mes de noviembre tuvimos una sesión de los dos concejos tanto de Patate como de Pelileo, en donde ahí se



establecieron unos compromisos, y de ese compromiso tengo conocimiento también de que se abrió una partida para el terreno, porque ese es el talón de Aquiles para los argumentos que existen, se abrió una partida presupuestaria para el desapropio de un terreno para el futuro relleno sanitario que tendrá que poner Patate como ha venido poniendo Pelileo, ese es el talón de Aquiles, así que dentro del análisis que realicen ustedes al presupuesto, considero que sea necesario a discusión respecto a ese análisis, hemos entregado un informe dentro del convenio que existió entre la AME y la EMAITT por setenta mil dólares para la gestión integral de los residuos de la EMAITT, tenemos la primera observación por parte del Ministerio del Ambiente, para subsanar, y los consultores tienen que subsanar esas observaciones, y dentro de eso se hizo un análisis para los posibles sitios del relleno sanitario, considerando en primer lugar continuar con el relleno sanitario actual, por cuantos años más, ellos hicieron el estudio por diez años más, pero nosotros sabemos que la realidad no es esa no llegaremos a diez años, el análisis del estudio fue mal hecho, al que yo tuve que reclamar y pedirles de que rectifiquen porque no es así no llegaremos a diez años, en el mejor de los casos estaremos cinco años, ojo que ya pasamos un año, de lo que se hizo el estudio, y luego de eso el segundo sitio se estableció en Patate, el tercero y cuarto sitio, así mismo fue establecido en Patate, así es el estudio en forma general que ustedes tienen conocimiento y hemos entregado, dentro de esa información para que más bien ustedes con su ilustrado criterio revisen el presupuesto nuestro de la EMAITT y obviamente el análisis que se hará frente al requerimiento que Pelileo lo está haciendo, muchas gracias.

SEÑOR ALCALDE.- Gracias Señor Gerente, Ingeniera del departamento financiero tenga la bondad de continuar.

INGENIERA PILAR SORIA.- Ante el pedido del Señor Concejal Hoyos se va a ir dando lectura nuevamente una por una y cualquier inquietud para ir analizando de acuerdo a los requerimientos. Tenemos la partida de utilidad en compra venta que se da para la compraventa de bienes inmuebles, la utilidad que se da entre la compra y la venta, eso se está manteniendo el mismo valor de este año.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.- Pero si hay este ingreso.

INGENIERA PILAR SORIA.- Si

SEÑOR ALCALDE.- Son estimaciones inclusive como puede ser más, como puede ser menos.



INGENIERA PILAR SORIA.- Si hay ese ingreso, no es la nueva plusvalía que aprobó el gobierno, esto des desde hace años atrás y que consta en el COOTAD, pero esto más se cobra en predios urbanos, entonces por eso se pone la partida para predios urbanos, es entre el valor de la escritura anterior, con el valor del avaluó actual, es más esto podría subir por que se trabaja en base a los avalúos actualizados. Predios urbanos, tenemos una estimación de sesenta y seis mil novecientos con ochenta, en esto está incluido el valor predial, el dos por mil para solares no edificados, esta los dos rubros en esto, en este se está incrementando un sesenta y siete por ciento de lo estimado en este año. Predios rústicos tenemos ciento veinte y un mil setecientos ochenta y seis con cincuenta y seis, se está incrementando el un setenta y tres punto noventa y ocho por ciento.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.- Ese es el valor, antes cuanto recibíamos en predios rústicos.

INGENIERA PILAR SORIA.- No recibíamos, presupuestábamos, setenta mil dólares.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.- Cuanto recuperamos.

INGENIERA PILAR SORIA.- Recuperamos más o menos unos ochenta mil hasta el mes de octubre,

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.- Ósea que ahorita está haciendo ya con el nuevo castro.

INGENIERA PILAR SORIA.- Si, y si es que luego hay una disminución a esto se ha de bajar en lo que es corrientes.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.- En base a que usted puso el setenta y tres por ciento, algo le paso catastros.

INGENIERA PILAR SORIA.- No pasó nada catastros, sino que en base a lo que está recuperado hasta octubre, de ley va a subir en vista que hay una actualización de lo que es edificaciones y todo eso que no estaba constando en el catastro, porque el catastro no solo sube por que ustedes suban o bajen, el catastro sube por la actualización. En registro de la propiedad tenemos ochenta mil en esa se mantiene, tiene relación con la utilidad y la compraventa, en lo que es alcabala 48.431,88 veinte y uno con cero ocho se está subiendo, en este se ha subido porque hasta el mes de octubre tenemos una recaudación efectiva de cuarenta mil dólares, en activos totales se está presupuestando seis mil dólares, en esta se incrementa el



cien por ciento por que en el presupuesto del 2017 no se ha presupuestado este rubro, y en este año tenemos ya recaudado hasta octubre ya nueve mil dólares.

SEÑORITA CONCEJALA LAURA TITE.- Un ratito ingeniera a que se refiere la partida de los activos totales.

INGENIERA PILAR SORIA.- Eso se cobra a las empresas que llevan contabilidad, es el uno punto cinco por mil. Acceso a lugares públicos tenemos deis mil dólares, esto se trabaja con lo que es entradas al estadio, eso está igual presupuestado en ingresos y gastos para el campeonato y ya depende del ejecutivo como se va a trabajar el próximo año en lo que se refiere al campeonato. Ocupación de lugares públicos, 7.000 dólares, esto es de la vía pública, igual no se ha incrementado ningún valor; en plazas y mercados tenemos seis mil cuatrocientos veinte y cuatro con treinta y siete, en este se incrementó el 28.49 por ciento por que hasta octubre tenemos ya recaudados cinco mil dólares. En formularios tenemos una estimación de 15.000,00 dólares que son de las especies valoradas que se aprobó este año en la ordenanza, venta de bases tres mil dólares, en esta esta incrementada el 100% por que en el presupuesto del 2017 no se ha tenido una partida por este concepto; Rodaje de vehículos 10.000,00 dólares se sigue manteniendo lo mismo, patentes municipales, 30.000, dólares, se sigue manteniendo los mismo, aprobación de planos y permisos de construcción siete mil dólares, igual se mantiene, recaudación del diez por ciento de fondos ajenos , esto es cuando nosotros recaudamos por ejemplo en la parte del registro para la DINARDAP, entonces el 10 por ciento se queda para nosotros, entonces igual si ya pasa los bomberos aparte , entonces esos valores que recaudamos por los bomberos, el diez por ciento se queda para la municipalidad, entonces por ese concepto es esto, Otras ventas de productos y materiales estas son las ventas que se hace de abrazaderas para las instalaciones de los medidores, igual se mantiene lo mismo que los años anteriores, suministro de agua potable 52.539,87, se ha incrementado un 25,9 % al mes de Octubre tenemos una recaudación efectiva de 59.000 dólares, conexión y reconexión de agua potable, por el servicio de la instalación se cobra dos mil dólares se está manteniendo lo mismo, en alcantarillado 17.226,76, se está incrementando el 23,5% hasta octubre tenemos una recaudación efectiva de 17.000,00 dólares, conexión y reconexión de agua potable y alcantarillado 3.000 dólares, esto es por conexiones de alcantarillado, por el servicio que se presta, servicios técnicos y administrativos brindados por la municipalidad, 24.287,90, se está incrementando un 27,80% tenemos



una recaudación efectiva de 21.000,00 dólares hasta el mes de octubre; servicios técnicos y administrativos cincuenta mil dólares, eso se está manteniendo lo mismo del año anterior. De la clínica veterinaria se asignado lo mismo que el año anterior, arriendo de edificios locales y residencia 38.000.00 está igual que el año anterior, arrendamiento de estadio coliseo, mil dólares, esta lo mismo que el año anterior aquí va también el porcentaje que cancela la liga cuando hace su campeonato de la sub 12, arrendamiento de equipo varios, a veces alquilan la maquinaria a eso corresponde este valor. Arrendamiento de vallas publicitarias en el estadio tres mil dólares, lo mismo del año anterior, interés por mora tributaria 14.137,00 se está subiendo un 17,7 % por que al mes de octubre ya hay una recaudación efectiva de dieciséis mil dólares, incumplimientos de contratos de obras cuando hay multas por retrasos de las obras ahí está tres mil dólares, otras multas tres mil dólares es de las tarjetas amarillas del futbol.

SEÑORITA CONCEJALA BERTHA QUISPE.- Una preguntita, ahí en el incumplimiento de los contratos, esta tres mil dólares, por obra cual sería el porcentaje que entra de cada obra.

INGENIERA PILAR SORIA.- Es que depende si se ha atrasado el contratista o no.

ABOGADO DARWIN SORIA.- En los contratos siempre reza la multa del uno por ml del valor del contrato, por día en base al incumplimiento y se procede a liquidar en la planilla de pago mensual.

INGENIERA PILAR SORIA.- Otros no especificados 23.215, 69 son imprevistos que aparecen en el transcurso del año, venta de medidores seis mil dólares, se sigue manteniendo, venta de nichos en el cementerio se sigue manteniendo igual quince mil dólares, venta de maquinaria y equipos esto es la chatarra que de ley toca hacer el proceso de chatarrización, y se vende, por fraccionamiento cinco mil dólares, asignación del modelo de equidad tributaria ténenos el mismo valor de este año, dos millones setenta y cinco mil doscientos ochenta y seis con veinte y tres, estas son gestiones que se va a realizar para créditos en el Banco del estado, para agua potable, es una partida de donaciones, que se pretende y está promocionando igual el banco del estado para el próximo año que una parte no es reembolsable.

SEÑOR ALCALDE.- Esa parte quisiera que vean porque ese recurso no existe, estamos estimando para gestionar, eso para que se den cuenta.



SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.- Para que pone si no existe.

SEÑORITA CONCEJALA LAURA TITE.- No sé si es legal porque nosotros tenemos la oportunidad incluso que cuando se nos da un crédito podemos hacer la respectiva reforma de ingreso, incluso hasta la creación de la partida, yo no sé porque ahorita nos anticipamos, no se de pronto puede ser que no haya ingresos.

INGENIERA PILAR SORIA.- Lo que se le pone principalmente ahorita es porque es presupuesto prorrogado, entonces suponiendo que hacemos la gestión y nos jale en junio el crédito, entonces ese crédito va a pasar hasta el próximo año la ejecución de la obra, entonces si no ponemos en el presupuesto inicial ya no podemos gastar el próximo año, por eso es que se está poniendo por esta vez en el presupuesto.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.- Cuando se estima un ingreso que no está presupuestado la ley si faculta el crear.

INGENIERA PILAR SORIA.- Claro pero en el presupuesto prorrogado no.

INGENIERO LEONEL HOYOS.- A ver en qué parte de la ley dice eso.

INGENIERA PILAR SORIA.- El presupuesto prorrogado es el mismo del año anterior.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.- El articulo legal digo.

INGENIERA PILAR SORIA.- 107 es.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.- Usted me dice que en el presupuesto prorrogado al tener estimaciones de ingresos que no estuvo presupuestado no puedo crear partidas, eso es lo que usted dice.

INGENIERA PILAR SORIA.- Si puede crear, pero el presupuesto prorrogado debe mantenerse el mismo del año anterior, usted no puede hacer reformas, las reformas hacen cuando ingresa la nueva administración.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.- A ver estoy diciendo, usted me dice estoy poniendo por el presupuesto prorrogado, yo le digo que ahorita no hay el recurso, pero el señor alcalde, hace la autogestión, y logra conseguir ese recurso, como no estaba presupuestado la ley si me faculta en ese momento crear.



INGENIERA PILAR SORIA.- En el 2018 si, pero usted que presupuesto arrastra para el 2019, no arrastra el reformado.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.- Pero no creo que haga dos años la misma gestión, hasta el mes de mayo.

INGENIERA PILAR SORIA.- La ejecución de la obra estoy hablando yo.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.- la ejecución de la obra puede quedar como arrastre.

INGENIERA PILAR SORIA.- Es que en el presupuesto prorrogado no va las obras como arrastre, sino va el presupuesto inicial del 2018, el mismo es para el 2019.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.- Pero eso no entiendo yo.

SEÑOR ALCALDE.- Señor jurídico ayude por favor el artículo.

ABOGADO DARWIN SORIA.- Una pequeña, opinión en este sentido todo sabemos que es un presupuesto, estamos presupuestando ingresos y de alguna manera gastos, y en el supuesto no consentido que la gestión no se proceda a realizar, en la liquidación presupuestaria se hará los procedimientos financieros correspondientes para eliminar, los ingresos y gastos, no tiene ninguna repercusión en este sentido.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.- Vera Doctor Soria, si me permito decir que si tiene repercusión, cuando nosotros ponemos un nombre y apellido a una partida estamos diciendo que eso va a tener un ingreso, y al mismo tiempo va a tener un gasto, y yo estoy estimando un gasto, y cuando yo informo a la ciudadanía y puedo ingresar a ver van a darse cuenta que el presupuesto estuvo y no puedo decir es que no tuve, es preferible que no conste la obra, y si se logra hacer pues se hará la obra.

ABOGADO DARWIN SORIA.- Bien dice ingeniero cuando se pone con nombre y apellido, estamos poniendo gestión en el banco de desarrollo el tema del agua potable y usted está viendo la repercusión política que puede tener.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.-Lo que estoy diciendo es que no vamos a dejar como partida general, mejoramiento del sistema de agua potable seiscientos mil dólares.

ABOGADO DARWIN SORIA.- Es criterio de usted.



INGENIERA PILAR SORIA.- Los cincuenta y tres mil dólares que se está realizando los procesos en este año, de fondos de declaratoria de obra prioritaria de patrimonio cultural, convenio con el concejo provincial es igual.

SEÑORITA CONCEJALA LAURA TITE.- Ingeniera lo que dice en la partida 3.6.02.01.01, dice préstamo mejoramiento sistemas de agua complemento de la partida que dice ahí.

INGENIERA PILAR SORIA.- Es mejoramientos sistemas de agua potable, es de igual manera para los convenios con el concejo provincial, que todos los años a costando en el presupuesto pero el convenio se firma el próximo año es 20.000,00 dólares, igual que la estrategia turismo 15.000,00 dólares, es lo que está para este año. Lo que esta del MIES de igual manera el próximo año se ha de firmar de la misma manera, se ha de hacer la gestión está con los mismos valores del convenio de este año. Convenio con la SWISSAID está lo mismo que este año, mejoramientos del sistema de agua con el concejo provincial ciento cincuenta mil.

SEÑOR ALCALDE.- Por ejemplo eso está para gestiones, esta para gestionar, inclusive para que ustedes den en cuenta que si logramos ya se dan cuenta, para que fiscalicen es más lo que se le pone, si se cumple, lo que se ha hecho.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.- Para mi estamos dejando ahí algo que tal vez no puede ser.

SEÑOR ALCALDE.- Vea inclusive si nosotros no estimamos eso no tenemos un sucre para lo que está diciendo ponga nombre y apellido, no vamos a poner porque no hay.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.- Haber si hay plata señor Alcalde, aunque no se haga otras obras y destinemos a agua potable.

INGENIERA PILAR SORIA.- De la ley 047 esta lo mismo que para este año, recuperación del IVA del año 2018, esta 125.201,07 dólares, este es el complemento de la partida de arriba que es la gestión que va a hacer el Señor Alcalde, para créditos no reembolsables, eso es para créditos 191.562,69 del crédito que mantenemos del millón de dólares para el parque acuático, saldo de caja bancos 300.099,00 dólares, esto se está estimando no más una cantidad, al finalizar el año se ha de poner el valor exacto de caja bancos con las obras de arrastre que van a ir para el



próximo año, anticipos por devengar, ciento veinte mil quince con veinte y ocho centavos cuantas por cobras de años anteriores, que corresponde a valores por cobrar del IVA, 340.370; recuperación de cartera vencida 278.555,00 dando un total de ingresos de 5.911417,41 dólares.

En administración general, en cuanto a gastos, para remuneración unificada tenemos doscientos sesenta mil seiscientos dieciséis con noventa y seis, el año anterior han aprobado un presupuesto de doscientos ochenta y nueve mil novecientos cincuenta y seis que ha estado sobrevalorado, salario unificado seis mil cuatrocientos cuarenta y cinco con ochenta, en administración general está ahorita todo lo que es secretaria, planificación, lo que es Señores Concejales, y Registro de la Propiedad.

SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.- Señorita disculpe una preguntita, hay una deuda con los bomberos, no sé si considero eso.

INGENIERA PILAR SORIA.- Lo que tocaría es establecer el valor exacto y pasarle del saldo que ha de quedar de caja bancos.

SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.- Por eso es necesario una partida porque tarde o temprano tenemos que pagar.

INGENIERA PILAR SORIA.- Eso tendrían que hacer luego con el saldo de caja bancos

SEÑORITA CONCEJALA LAURA TITE.- Una preguntita ingeniera, las asignaciones a distribuir para que partidas quedan exactamente.

INGENIERA PILAR SORIA.- Ahorita para corrientes.

SEÑORITA CONCEJALA LAURA TITE.- No pero las asignaciones a distribuir yo sé que por ejemplo en el caso de alza de sueldos de esa partida se puede utilizar no es cierto, pero nosotros en este caso estamos poniendo diecisiete mil quinientos cincuenta y siete punto ochenta exclusivamente para que partida.

INGENIERA PILAR SORIA.- No esta exclusivamente para ninguna partida está en forma general hasta ver cómo va a salir el estudio.

SEÑORITA CONCEJALA LAURA TITE.- A, por el estudio es.

SEÑOR ALCALDE.- A ver en esa partecita lo que dice el compañero, dice que ya están subiendo, eso no se va a subir inclusive con el organigrama



que tenemos, eso no es que vamos a subir, que estamos interpretando es una cosa entonces aquí no se va a subir, sino que estamos tratando de reestructurar nada más, siga por favor.

INGENIERA PILAR SORIA.- Energía eléctrica ocho mil quinientos, telecomunicaciones quince mil dólares, transporte de personal 500 dólares, eso se produce cuando no hay vehículos y toca pagar carrera por alguna emergencia, eventos culturales y sociales mil dólares, difusión y publicidad diez mil dólares, otros servicios generales mil dólares, pasajes al interior mil quinientos, viáticos tres mil dólares, viáticos al exterior tres mil dólares, edificios locales y residencias dos mil dólares, mobiliarios mil quinientos dólares, maquinaria y equipo dos mil, vehículos ocho mil dólares, servicios de capacitación dos mil dólares, señalética mil dólares, desarrollo del sistema informático cinco mil dólares.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.- Y esa plata de que es lo de desarrollo del sistema informático.

INGENIERA PILAR SORIA.- Es para el sistema cabildo, se cancela mensualmente.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.- Tenemos algún convenio.

INGENIERA PILAR SORIA.- Se hace un contrato cada año.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.- Cada año es; a quien podemos solicitar eso, tal vez está en jurídico.

INGENIERA PILAR SORIA.- En jurídico, en contabilidad.

ABOGADO DARWIN SORIA.- Una aclaración el proceso de cabildo tiene que darse un proceso de consultoría, yo he dado mi criterio desde el año anterior que ese proceso debe darse en ese sentido, donde la unidad requirente genere el requerimiento, y justifique lo que se va a contratar.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.- Como se ha venido pagando.

ABOGADO DARWIN SORIA.- Este año no he hecho ningún contrato por ese concepto.

INGENIERA PILAR SORIA.- Este año habían realizado un contrato, el año pasado también.

ABOGADO DARWIN SORIA.- No



SEÑORITA CONCEJALA LAURA TITE.- Perdón y en este año ya están contratados.

INGENIERA PILAR SORIA.- Claro.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.- Por eso queremos el contrato a quien nos dirigimos, al procurador síndico.

INGENIERA PILAR SORIA.- Tiene que pedir al señor Alcalde, y el señor alcalde a de pedir a la dirección correspondiente.

SEÑOR ALCALDE.- Continué por favor.

INGENIERA PILAR SORIA.- Alimentos y bebidas dos mil dólares, combustibles lubricantes y aditivos cuatro mil dólares.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.- A qué se refiere alimentos y bebidas.

INGENIERA PILAR SORIA.- Alimentos y bebidas es más para alimentos y bebidas, por ejemplo en un curso, en una capacitación, por eso es.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.- A ver se supone que no podemos dar, prohíbe la ley.

INGENIERA PILAR SORIA.- Lo que pasa es que se ha estado trabajando sin hacer proyectos y sin hacer los respectivos justificativos, la glosa que tenemos es por no tener proyectos ni convenios entre instituciones, por ejemplo si conseguimos que alguien nos venga a dictar un curso en forma gratuita, y tenemos que darle la alimentación, entonces en el proyecto se hace constar que no se paga al capacitador pero si se da la alimentación.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.- Señor procurador síndico una consulta, el concejo al estar poniendo como partida alimentos y bebidas, estamos autorizando prácticamente que se haga la erogación económica ahí.

ABOGADO DARWIN SORIA.- No, porque ustedes no son ordenadores de gasto, el ordenador de gasto es el Señor Alcalde, y si en último caso él no tiene los fundamentos, él sabrá alegar el pago o autorizar el pago.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.- Yo le digo porque me he tomado el trabajo de revisar el presupuesto de los años anteriores a los que hemos estado también, y me voy dando cuenta que hay partidas de este tipo que prácticamente no se gastan y se ha vuelto como un colchón para que el



señor Alcalde, después emita una reforma económica , y prácticamente pase a otros gastos, si usted revisa el presupuesto de otros años hay partidas que no hemos gastado absolutamente y siguen manteniendo y eso ha sido motivo que se vaya rebajando, y reforma y se aplica esta partidas, permíteme es como esconder el dinero, y luego sacar para decir acabo de poner donde yo quiero.

INGENIERA PILAR SORIA.- No señor Concejal no es así.

SEÑOR ALCALDE.- Bueno es el concepto del compañero, pero no es la realidad, inclusive yo puedo hacer el gasto, pero cuando no es necesario no se hace, pero cuando hay alguna cosa de esas yo debo estar preparado para poder atender, no puedo quedar sin poder hacer un convenio, o un proyecto.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.-Estoy diciendo que ha estado en el presupuesto y no ha gastado.

SEÑOR ALCALDE.- A ver lo que le digo es no está escondido ningún dinero ahí está en el documento y eso es público nada más siga por favor.

INGENIERA PILAR SORIA.- Materiales de aseo dos mil dólares, materiales de oficina mil quinientos dólares, instrumental médico, es para el medico que se debe tener, eso es mil dólares, repuestos de maquinaria accesorios y equipos dos mil dólares, descuentos por pronto pago seis mil dólares, esto son los pos descuentos que se hace del predio urbano, o cuando hay bajas que toca dar por devolución de dineros a los usuarios; seguros de los vehículos tres mil dólares, costas judiciales dos mil dólares.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.-A ver aprovechando la cuestión de los seguros, se supone que la volqueta de Patate al tener el accidente, ya esa volqueta está operativa Señor Alcalde.

SEÑOR ALCALDE.- Ya está trabajando la volqueta a prueba, siga no más por favor.

Participación ciudadana cinco mil dólares, concejo de seguridad dieciocho mil dólares.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.-Y para qué va la partida de participación ciudadana.



INGENIERA PILAR SORIA.- Esta ya le veo en la ley, pero esta por ley debemos tener; mobiliario mil dólares, equipos y sistemas y paquetes informáticos tres mil dólares.

Administración financiera en remuneraciones ciento cuarenta y un mil setecientos cincuenta y seis, salario unificado seis mil doscientos ochenta y cuatro con cincuenta y dos, aquí en personal el presupuesto del 2017 estaba en doscientos setenta y tres mil cuarenta y tres dólares, en total de gastos de personal, décimo tercer sueldo doce mil trescientos treinta y seis con treinta y uno, décimo cuarto sueldo cuatro mil doscientos treinta y cinco, horas extras tres mil dólares, servicios personales por contrato cincuenta mil trescientos treinta y tres con ochenta y tres, subrogaciones tres mil dólares, aporte patronal dieciséis mil quinientos seis con cincuenta y dos, fondo de reserva doce mil trescientos treinta y uno con noventa y ocho, en administración financiera esta todos los que son del área financiera, recaudación, tesorería, rentas y dirección administrativa financiera esta recursos humanos, y esta compras públicas, en asignaciones por distribuir esta diez mil ciento sesenta y siete con noventa y cuatro, compensación por vacaciones esta mil quinientos; Servicios generales, tenemos un total de cuarenta y cuatro mil cuatrocientos, edición impresión y publicación es cuatro mil dólares, eventos públicos y oficiales es mil dólares, difusión información y publicidad es mil quinientos dólares, otros servicios generales mil dólares, vehículos cuatro mil dólares.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.- Los vehículos por que le pone esa cantidad,

INGENIERA PILAR SORIA.- Eso es para mantenimiento, todo esto es para instalaciones mantenimiento y reparaciones, y así se llama la partida yo no le puedo cambiar, seguimos alimentación y bebidas quinientos dólares, vestuario quinientos dólares, lubricantes y combustibles cinco mil dólares, materiales de oficina cuatro mil dólares, aquí también tenemos el descuento por pronto pago, es para las devoluciones cuando hay reclamos de los contribuyentes, seguros 3.500,00 otros gastos financieros tres mil dólares, esta es para cabildo siete mil dólares, la anterior es para otro sistema, tenemos dos sistemas con cabildo, la de facturación y el de los catastros y agua potable.

SEÑORITA CONCEJALA BERTHA QUISPE.- También en otra partida estaba vestuario y aquí también consta vestuario.

INGENIERA PILAR SORIA.- Es que es de otro programa.



SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.- Una preguntita, hasta el momento, que no mas tenemos asegurado.

INGENIERA PILAR SORIA.- Todos los bienes muebles e inmuebles.

Seguimos con Justicia y policía en este para mantener la partida del comisario estamos poniendo los mil ochenta y seis dólares hasta que se llame a concurso, luego se ha de hacer un traspaso de esta partida de contratos, ahorita se está manteniendo como contratos, salario unificado catorce mil doscientos sesenta y tres con veinte, asignaciones a distribuir mil dólares.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.- El contrato que estaba por los tres policías está ahí.

INGENIERA PILAR SORIA.- Si aquí está de los tres policías y el comisario.

Vamos con otros servicios sociales o desarrollo social con todos los técnicos de turismo, agricultura, medioambiente, aquí está presupuestado para la jubilación de Don Hugo Morales y Doña Inés Quinteros, este año no se jubiló nadie porque no está la partida presupuestaria.

SEÑOR ALCALDE.- Vamos hacer jubilar uno cada año.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.- ahora van a jubilar, como el presupuesto es prorrogado hasta el otro año ya está la plata.

INGENIERA PILAR SORIA.- Entonces uno será para este año y otro será para el otro año, esta también transporte de personal.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.- En transporte de personal hay un reclamo con la cuestión de las personas con discapacidad que había otros sectores de San Jorge, Tahuacha que querían bajar pero iba solo al sucre la camioneta es para eso.

INGENIERA PILAR SORIA.- No, eso se paga de sectores vulnerables y si se paga a otros lados también ya depende de cómo programe la coordinadora del centro.

SEÑORITA CONCEJALA LAURA TITE.- Quienes van a ser beneficiados con esas partidas o hay un proyecto.

INGENIERA PILAR SORIA.- Bueno estas son estimaciones de lo que se pueda producir, no hay un proyecto que vaya a ocupar esa partida.



SEÑORITA CONCEJALA LAURA TITE.-Como sabemos que vamos a gastar.

INGENIERA PILAR SORIA.- Es que esa es una estimación.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.- Es que ese es el problema en base a que estimo.

SEÑOR ALCALDE.- Es para emergencias cuando se tiene que pagar un carro para cualquier diligencia que no está programado.

SEÑORITA CONCEJALA LAURA TITE.- Perdón Señor Alcalde si bien es cierto nosotros como concejales en base a los informes técnico de nuestros asesores estamos para aprobar las partidas presupuestaria s de cada uno de los programa, pero acá el compañero decía y también comparto el criterio de que se ponga las partidas con nombre y apellido señor Alcalde, también se considere la participación ciudadana de cada sector, porque habían sectores que pedían como algo prioritario que no tienen agua y si se considere Señor Alcalde, no por hacer política, sino más bien por el servicio de la ciudadanía, por ejemplo hablemos del Triunfo ya venimos hablando desde cuando inicio el periodo el mejoramiento del agua potable, sin embargo esa partida corresponderá al señor Alcalde se haga sus debidos traspasos, sin embargo es útil lo que ha hecho, pero si se considere porque hay cositas por ejemplo que nosotros como comisión de obras públicas sugerimos a usted en calidad de alcalde, hablo del muro de la parroquia el Triunfo ubicada en la planta de la leche, sin embargo ahí nosotros tenemos el servicio incluso son de varias comunidades, imagínese si se va eso hay una perdida totalmente para la parroquia.

SEÑOR ALCALDE.- a ver en eso yo quiero responderle por que el presupuesto no hemos puesto la plata porque queremos, nosotros hemos hecho el presupuesto participativo y la gente han tomado la decisión, entonces con eso yo creo que ya mismo va a llegar igual la gente inclusive no dijeron que quieren la obra del asfaltado y eso estamos respetando creo que ustedes saben eso y eso han de responder a la gente.

SEÑORITA CONCEJALA.- Lo que estoy pidiendo es que se respete la participación de cada uno de los sectores.

SEÑOR ALCALDE.- Sigamos

INGENIERA PILAR SORIA.- Vamos con obras públicas. Infraestructura El sucre cincuenta mil dólares.



SEÑOR ALCALDE.- En eso de infraestructura del Sucre estamos hablando para la construcción del tanque del agua potable, porque ahí ya se está haciendo la ampliación de la red del agua potable, pero el agua no es potable, solo lo que se está ampliando es la red nada más. Entonces ahí han pedido que se trate el agua y creo que ahí estaba el compañero Leonel también, entonces es para eso que estamos poniendo.

INGENIERA PILAR SORIA.- Infraestructura los andes cincuenta mil dólares, es para el agua potable de Tontapí.

SEÑOR ALCALDE.- Eso es para Tontapí, porque es nuestra competencia, la junta parroquial está poniendo veinte, el gobierno provincial cien, entonces el proyecto está sobre los doscientos, entonces todavía falta ahí vea y estamos tratando de ver para eso.

INGENIERA PILAR SORIA.- Asfalto El Triunfo, La Suiza, el Respaldo cincuenta mil dólares de arrastre y cincuenta mil para el 2018 cien mil dólares.

SEÑOR ALCALDE.- Ahí por ejemplo los cincuenta mil de este año queríamos hacer pero como el gobierno provincial también tuvo un monto pequeño y no se pudo hacer, por eso dijo mejor se haga una sola para en el 2018 contratar, entonces con el presupuesto que estamos poniendo para el 2018 se hacen cien mil eso es lo que está ahí.

SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.- Si Señor Alcalde, yo siempre he visto y con sana envidia, por ejemplo Pelileo tiene asfaltados hasta el patio de las casas, será que ahí gestionan mas o políticamente les conviene al concejo provincial dar a Pelileo pero nosotros vivimos mendigando por un metro de asfalto, y a Pelileo da por todo lado, vaya a ver Pelileo está cubierto de asfalto todas las carreteras.

SEÑOR ALCALDE.- Eso si hemos reclamado en el Gobierno provincial pero igual la vía al Triunfo eso es un gasto, por ejemplo el prefecto dice para el Triunfo recién se hizo el recapeo.

SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.- Pero son dadivas, y el 90 por ciento del territorio es para Baños, Vizcaya.

SEÑOR ALCALDE.- Si pero ahorita todavía está trabajando inclusive. El Gobierno Provincial está haciendo de refaccionar las cunetas, si invierte el hombre, y lo que vale es traer un poca la inversión, para el Triunfo invierte bien, ahorita por ejemplo nosotros estamos poniendo cien cuanto



necesitamos, necesitamos setecientos mil, y ellos ponen el resto, entonces por ahí más o menos es el asunto.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.- Lo que pasa Señor Alcalde, hay que ser claros la competencia no es del GAD , nosotros estamos haciendo un favor no ellos a nosotros, permíteme parece que estamos interpretando mal, si revisamos lo que dice el COOTAD, nosotros estamos haciendo el favor, y nosotros estamos invirtiendo en donde no debemos invertir, y yo le pedí aquí la valoración de cuanto invierte el GAD en la maquinaria en las zonas donde no le corresponde invertir, y se cuantifique el valor y poder ir a pelear con un documento y ahí si decir, Señor Prefecto mi maquinaria pasa dando mantenimiento en las parroquias y esto tiene un valor de tanto en el año, entonces decir Señor Prefecto devuélvame porque necesitamos asfaltar acá, necesitamos hacer esta mejora acá, donde me corresponde y es mi competencia, a ya tiene que darme el agua potable correcto le devuelvo en agua potable, pero si vamos a decir simplemente dejamos, no he revisado la cuestión del ingreso en base al convenio de combustibles, cuanto está ingresado de los señores de concejo Provincial, llega al municipio o viene el tanquero del concejo provincial y nos da el combustible.

INGENIERO LUCIANO SORIA.- Ellos abastecen.

SEÑORITA CONCEJALA LAURA TITE.- El concejo provincial mismo pone el combustible y la junta también pone el combustible.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.- A ver tenemos un convenio me gustaría saber y voy a pedir el despacho del combustible de toda la temporada con un informe de obras públicas para ver la cuestión de la movilización de la maquinaria en las parroquias, para poder determinar de dónde está saliendo el recurso, dado que hay un convenio que firmamos.

SEÑOR ALCALDE.- Las parroquias nos ayudan el combustible.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.- Eso queremos ver, eso es fácil de ver en el despacho de combustible, y peleemos por ese lado, estamos discúlpeme como dice Jorge mendigando, al concejo Provincial.

SEÑOR ALCALDE.- A ver el pedido en el Triunfo es de la gente, ellos dicen esto quiero y por eso no se puede invertir en el centro, ni la junta puede invertir en el centro.



SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.- Por eso eduquemos a la gente, ese es el problema que la gente debe saber la competencia de cada uno. Si la gente dice yo quiero esto acá, por favor señores esto no es mi competencia, es que eso tenemos que decir a la gente.

SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.- En eso si voy a ser crítico, porque los señores presidentes de las juntas parroquiales no hacen su trabajo que es gestionar la maquinaria donde corresponde, vienen acá quiero el tractor, tome, vea nosotros ni siquiera podemos limpiar las vías que dejo haciendo don Marco Restrepo hace noventa años, ahí está botado.

SEÑOR ALCALDE.- A ver ustedes dijeron planifique, y eso se está haciendo.

SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.- Por ejemplo cuando fuimos a san Jorge no hicimos ni el diez por ciento de lo planificado.

SEÑOR ALCALDE.- De lo planificado se hizo el noventa por ciento.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.- Vea Señor Alcalde yo no estoy en contra que no se intervenga en las parroquias, pero hay una competencia que hay que cumplir por ley y eso es claro y específico, eso tenemos en el artículo 129 del COOTAD lo que es competencia de vialidad, lastimosamente le digo que nos hemos visto abocados que no se cumpla lo que se debe hacer, si vamos a trabajar en las parroquias yo no me opongo, pero porque nuestro director de obra pública no puede planificar y decir aquí necesitamos lastrar, no es competencia del GAD Pero aquí se requiere por lo menos un pedido y vamos a intervenir tanto tiempo y necesito su ayuda concejo provincial por ser su competencia, ayúdeme con dos volquetas, o necesito una máquina, así se debe trabajar, no solo con lo que tenemos nosotros, estamos en esperanza de todo lo que tenemos, de donde sale el presupuesto cuando se dañan las máquinas, yo quisiera que se haga un informe real y pedir que el señor Director de Obra pública, presente un informe real de la planificación y el tiempo ejecutado de la maquinaria en los diferentes sectores, y con qué maquinaria hemos trabajado.

SEÑOR ALCALDE.- Se puede hacer eso y tomaremos en cuenta su pedido.

SEÑORITA CONCEJALA BETRTHA QUISPE.- Si pero no podemos deslindarnos porque el pedido de nuestra gente es sea en la parte urbana o rural, tenemos que atender a la gente, y no esperemos que el concejo provincial haga todo eso.



SEÑOR ALCALDE.- Bien hasta aquí la información si no hay más dudas por favor sírvanse elevar a moción a fin de que se apruebe en primer debate, y se continúe el trámite correspondiente.

SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.- Señor Alcalde, si me gustaría que se tome en consideración el informe de la comisión, por ejemplo es prioridad que se contrate un técnico de apoyo para el departamento de planificación, porque cuanto nos cuesta una consultoría, cuando ah se puede hacer con el apoyo de planificación y todo el informe mismo.

SEÑORITA CONCEJALA LAURA TITE.- Luego de haber analizado el proyecto de presupuesto, elevo a moción para que se apruebe el proyecto De Presupuesto Para El Año 2018, Propuesto Mediante Oficio Número MP-DF-297 Suscrito Por La Ingeniera Pilar Soria Directora De La Gestión Administrativa y Financiera e Informe Número 12-Cpp-Gadmp-2017 Suscrito por la Comisión de Planificación y Presupuesto, y en base al artículo 244 del COOTAD

SEÑOR ALCALDE.- Esta la moción tiene apoyo.

SEÑORITA CONCEJALA BERTHA QUISPE.- Con las sugerencias que hicieron los compañeros estoy de acuerdo.

SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.- De acuerdo y que se remita nuevamente a la comisión para que se emita un análisis con los planes operativos de cada dirección.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.- Señor Alcalde yo de verdad que me gustaría aprobar el presupuesto, pero creo que ya llevo cuatro años aquí y lastimosamente hasta ahora no podemos ver los planes operativos de cada uno de los departamentos, que nos justifiquen cada una de las partidas, vamos a aprobar el presupuesto en primer debate, pero si para el segundo debate no tenemos toda la información de la cuestión ya técnica de todos los justificativos del presupuesto y si no les ponemos digo yo nombres a las partidas lastimosamente no apoyare.

SEÑOR ALCALDE.- Esta de acuerdo

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.- De acuerdo.

SEÑOR CONCEJAL JUAN GUEVARA.- Apoya la moción.

SEÑORITA CONCEJALA LAURA TITE.- Apoya la moción



SEÑOR ALCALDE.- En consecuencia se aprueba en primer debate el proyecto de presupuesto.

RESOLUCIÓN N 97-SO-28-11-2017-GADMP.- SEGUNDO PUNTO.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2018, PROPUESTO MEDIANTE OFICIO NÚMERO MP-DF-297 SUSCRITO POR LA INGENIERA PILAR SORIA DIRECTORA DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA E INFORME NÚMERO 12-CPP-GADMP-2017 SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN CRISTÓBAL DE PATATE, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 28 DE NOVIEMBRE DEL 2017, CON LA PRESENCIA DEL TECNÓLOGO EFRAIN AIMARA EN CALIDAD DE ALCALDE, Y SEÑORES CONCEJALES, ING. JUAN GUEVARA, ING. LEONEL HOYOS, LCDA. BERTHA QUISPE, SRTA. LAURA TITE, E ING. JORGE VEGA MUÑOZ; RESUELVEN POR UNANIMIDAD: APROBAR EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2018, ADEMÁS QUE SE PASE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO PARA QUE SE VUELVA ANALIZAR EL PROYECTO Y SE EMITA UN NUEVO INFORME PARA QUE SEA TRATADO EN SEGUNDO DEBATE POR EL CONCEJO MUNICIPAL.

3.- ANALISIS Y RESOLUCIÓN PARA DECLARATORIA DE PRIORIDAD DEL PROYECTO “ESTUDIO HISTÓRICO- ANTROPÓLOGICO DE LA FIESTA DEL SEÑOR DEL TERREMOTO Y ELEVACIÓN DE FICHAS DE INVENTARIO DE LOS BIENES ARQUEOLÓGICOS E INMATERIALES DEL CANTÓN PATATE”; CON FUNDAMENTO EN EL OFICIO NÚMERO BDE-GSZCP-2017-2908-OF SUSCRITO POR EL INGENIERO DANIEL ADRIAN PAZMIÑO GERENTE DE SUCURSAL DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR REGIONAL SIERRA CENTRO PASTAZA.

SEÑOR ALCALDE.- De lectura a los documentos.

SEÑOR SECRETARIO.- Da lectura.

XX
XX
XX



Oficio Nro. BDE-GSZCP-2017-2908-OF

Ambato, 20 de noviembre de 2017

Asunto: Atn. Oficio No. 567-A-GADMSCP, GADM de Patate, Histórico Antropológico

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SAN CRISTOBAL DE PATATE
SECRETARÍA GENERAL
20 NOV 2017
2305 [Signature] 164485

Señor Tecnólogo
Jose Efraim Aímaro Rojas
Alcalde
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SAN CRISTOBAL DE PATATE
En su Despacho

DIP.
DIS.
S/C.
P/D
M

De mi consideración:

Dando contestación a su oficio Nb. 567-A-GADMSCP de 06-11-2017, donde hace referencia al convenio suscrito entre el BDE B.P. y el Municipio de Patate, para el uso de los fondos de Patrimonio con el financiamiento del proyecto "Estudio Histórico - Antropológico de la Fiesta del Señor del Terremoto y Elevación de Fichas de Inventario de los Bienes Arqueológicos e Inmateriales del cantón Patate", por un monto de Usd. 53.000,00.

Al respecto, con el fin de proceder con la evaluación del proyecto es necesario se sirva remitir a esta Sucursal Zonal la siguiente información de sustento:

- TDRS en formato digital e impreso con el pronunciamiento favorable del INPC;
- Presupuesto en formato físico y digital;
- Declaratoria de prioridad del proyecto, por parte de usted como máxima autoridad del GADM de Patate;
- Certificación que el proyecto se encuentra enmarcado dentro del PDOT cantonal.

Una vez se remita la documentación señalada, estaremos gustosos de atender de manera oportuna su requerimiento en beneficio de este noble cantón.

Con sentimientos de distinguida consideración,

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Daniel Adrian Pazmiño Real
GERENTE DE SUCURSAL

sg/PA

2017-11-21
pehosi
f



SEÑOR ALCALDE.- Ingeniera Flor Ruiz, haga el favor de ampliar un poquito el tema.

SEÑOR CONCEJAL LOENEL HOYOS.- Pero autorización de la máxima autoridad dice

SEÑOR ALCALDE.- Pero igual el concejo tiene que autorizar.

INGENIERA FLOR RUIZ.- Señor Alcalde, señores Concejales permítame, previo a que se haga la declaratoria conozcan algunos aspectos que ya han sido tramitados dentro del requerimiento que hace el Señor Gerente del banco del estado, se ha trabajado conjuntamente con el arquitecto de planificación y se tiene ya los términos de referencia en el cual hace referencia en el primer numeral, dentro de estos términos de referencia para el estudio de las fiestas del terremoto, los objetivos de esta consultoría es investigar la situación actual de la fiesta del Señor del Terremoto en el Cantón Patate, incluyendo el diagnóstico participativo, la ficha de inventario y el estudio antropológico, los parámetros que determinaran su vigencia, la residencia, la representatividad, la injerencia que tiene este proyecto es en la parroquia urbana del Cantón Patate y las parroquias rurales, se ha desarrollado una metodología de trabajo, y los productos esperados son los siguientes: El documento que exponga la fiesta del Señor del terremoto, ubicado en esta una manifestación cultural dentro del contexto histórico; Un documento donde relate el estudio simbólico y antropológico de la fiesta del señor del terremoto; Un inventario de la manifestación cultural; Una manifestación de actores de la sociedad civil; Una manifestación de actores, detectores de las manifestaciones de las fiestas; Definición de roles y competencias; Definición de responsabilidades del plan de salvaguardia; identificación de las autoridades gubernamentales relacionadas a esta manifestación; Un registro memoria sistematizado por escrito y en formato digital de todos los espacios concretos, esto es a través de talleres que se genere para la participación de diferentes grupos comunitarios dentro del Cantón Patate; también se prevé la elaboración de un video promocional, este video se dará origen y proceso histórico de la fiesta de como se ha venido desarrollando desde tiempo atrás; representación de los mitos, ritos, presencias, personajes míticos históricos, vestimenta virtual y tradicional, percepciones de autoridades, personajes, priostes, etc. Y también la percepción de turistas sobre la fiesta a nivel nacional como en el extranjero, este proyecto también tendrá un inventario de bienes inmuebles alrededor de 70 fichas, con esto se pretende identificar los bienes que pertenezcan al patrimonio cultural del



Cantón Patate. Adicional a este proyecto también se da a conocer que se hará una ordenanza municipal de patrimonio el mismo que tendrá un enfoque al turismo cultural, esto tendrá una duración de ocho meses y el costo es de cincuenta y tres mil dólares, también se tiene la certificación emitida por el Arquitecto Carlos Salcedo con la viabilidad correspondiente para que el GAD Municipal pueda asumir la competencia de patrimonio, esto en cuanto a los términos de referencia y a la certificación, una vez que se emita la declaratoria de acá de concejo se procederá con la tramitación correspondiente en el INPC en el Cantón Riobamba.

SEÑOR ALCALDE.- Gracias Ingeniera, creo que hemos ampliado el proceso, entonces quisiera que se eleve a moción para declarar como prioridad para completar todos los requisitos que pide.

SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.- Si Señor Alcalde Gracias un pequeño comentario al respecto, yo creo que no debemos gastar todo lo que tenemos, si nos daban cien mil, pues cien mil costaba la consultoría, no sé si negociaron bien, pero bueno habría que revisar los documentos.

INGENIERA FLOR RUIZ.- Bueno anteriormente solo estaba treinta y tres mil pero no abarcaba las parroquias rurales, y hoy está contemplado para el Sucre y el Triunfo, por eso se ha hecho el alcance y también por la cantidad que se pretende requerir que es de cincuenta y tres mil dólares.

SEÑOR ALCALDE.- Si quisiera que el arquitecto un poquito también haga la ampliación, porque esto no está negociado, no está nada, más bien está elaborado los términos de referencia.

SEÑORITA CONCEJALA LAURA TITE.- Una cuestión no más, bueno nosotros hablamos en este caso pero si me gustaría de mi parte saber cuál es el Patrimonio del Triunfo y de los Andes.

INGENIERA FLOR RUIZ.- Para eso es el estudio.

ARQUITECTO CARLOS SALCEDO.- A ver señor Alcalde, señores Concejales, para ampliar un poco este ha sido un trámite que estamos apoyando desde marzo con el fin que la municipalidad puede asumir la competencia de patrimonio que se ha venido dejando de lado varios años, este ha sido un presupuesto que no se ha solicitado al Banco de Desarrollo del Ecuador, pero cuál es la condición para darnos este presupuesto, es principalmente presentar perfiles de proyecto y ya ha sido pre aprobado por el banco del estado, y justamente por eso nos están dando los



requisitos que ya necesitamos para que sea aprobado este proyecto, en el marco de asumir las competencias de patrimonio se han puesto una cantidad grande de productos en cuanto a la consultoría, primero es el estudio histórico antropológico de la fiesta del señor del terremoto, que va a permitir esto, que nosotros podamos ya acceder a presupuestos del instituto de patrimonio, presupuestos de ministerio de cultura, etc., igual con el levantamiento de las fichas arqueológicas de Sucre, vamos a poder tener acceso a presupuestos para El Sucre por ejemplo, a presupuestos de inversión, ese es el objetivo de esta consultoría, la ordenanza de patrimonio, al momento nosotros en planificación no podemos determinar un bien inmueble como patrimonial, por lo tanto no podemos decir que no se bote una casa que nosotros pudiéramos ver que tiene un rasgo patrimonial, en este momento no existe esta categorización dentro de la municipalidad, son una serie de insumos que se van a realizar de parte de la consultora, con el fin que la municipalidad pueda asumir las competencias de patrimonio.

SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.- En este caso Señor Alcalde, permítame elevar a moción para que se declare prioritario el proyecto “ESTUDIO HISTORICO- ANTROPOLOGICO DE LA FIESTA DEL SEÑOR DEL TERREMOTO Y ELEVACIÓN DE FICHAS DE INVENTARIO DE LOS BIENES ARQUEOLÓGICOS E INMATERIALES DEL CANTÓN PATATE”; CON FUNDAMENTO EN EL OFICIO NÚMERO BDE-GSZCP-2017-2908-OF SUSCRITO POR EL INGENIERO DANIEL ADRIAN PAZMIÑO GERENTE DE SUCURSAL DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR REGIONAL SIERRA CENTRO PASTAZA Y EN BASE AL ARTÍCULO 57 LITERAL t) del COOTAD.

SEÑOR ALCALDE.- Esta la moción elevada, señores concejales, no sé si tiene apoyo.

SEÑOR CONCEJAL JUAN GUEVARA.- Apoya la moción.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.- Apoya la moción.

SEÑORITA CONCEJALA BERTHA QUISPE.- Apoya la moción.

SEÑORITA CONCEJALA LAURA TITE.- Apoya la moción.

SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.- Apoya la moción.

SEÑOR ALCALDE.- En consecuencia se autoriza la declaratoria de proyecto prioritario.



RESOLUCIÓN N 98-SO-28-11-2017-GADMP.- TERCER PUNTO.- ANALISIS Y RESOLUCIÓN PARA DECLARATORIA DE PRIORIDAD DEL PROYECTO “ESTUDIO HISTÓRICO- ANTROPOLÓGICO DE LA FIESTA DEL SEÑOR DEL TERREMOTO Y ELEVACIÓN DE FICHAS DE INVENTARIO DE LOS BIENES ARQUEOLÓGICOS E INMATERIALES DEL CANTÓN PATATE”; CON FUNDAMENTO EN EL OFICIO NÚMERO BDE-GSZCP-2017-2908-OF SUSCRITO POR EL INGENIERO DANIEL ADRIAN PAZMIÑO GERENTE DE SUCURSAL DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR REGIONAL SIERRA CENTRO PASTAZA., EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN CRISTÓBAL DE PATATE, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 28 DE NOVIEMBRE DEL 2017, CON LA PRESENCIA DEL TECNÓLOGO EFRAIN AIMARA EN CALIDAD DE ALCALDE, Y SEÑORES CONCEJALES, ING. JUAN GUEVARA, ING. LEONEL HOYOS, LCDA. BERTHA QUISPE, SRTA. LAURA TITE, E ING. JORGE VEGA MUÑOZ; **RESUELVEN POR UNANIMIDAD: DECLARAR DE PRIORIDAD EL PROYECTO “ESTUDIO HISTÓRICO- ANTROPOLÓGICO DE LA FIESTA DEL SEÑOR DEL TERREMOTO Y ELEVACIÓN DE FICHAS DE INVENTARIO DE LOS BIENES ARQUEOLÓGICOS E INMATERIALES DEL CANTÓN PATATE”;** CON FUNDAMENTO EN EL OFICIO NÚMERO BDE-GSZCP-2017-2908-OF SUSCRITO POR EL INGENIERO DANIEL ADRIAN PAZMIÑO GERENTE DE SUCURSAL DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR REGIONAL SIERRA CENTRO PASTAZA, Y EN BASE AL ARTICULO 57 LITERAL t) DEL COOTAD.

4.- CONOCIMIENTO DEL MEMORANDO NUMERO 163-DJ-GMP-2017 SUSCRITO POR EL ABOGADO DARWIN SORIA PROCURADOR SÍNDICO DEL GAD MUNICIPAL PATATE REFERENTE A LA SENTENCIA DE APELACION DEL RECURSO DE ACCION DE PROTECCIÓN PLANTEADO POR EL LICENCIADO MEDARDO CHILQUINGA.

SEÑOR ALCALDE.- Señor Secretario de lectura al documento.

SEÑOR SECRETARIO.-Da lectura

XX
XX
XX
XX

ASESORIA JURIDICA

D.A.D. MUNICIPAL SAN CRISTOBAL DE PATATE
RECIBIDO
15 NOV 2017
HORA

Patate, 15 de noviembre del 2017
MEMORANDU N° 163-DJ-GMP-2017

-5/6-
Don cumplimiento

P/O

SECRETARIA GENERAL

PARA: Tigo. José Efraín Aimara Rojana
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL SAN CRISTOBAL DE PATATE.

DE: Abg. Darwin Romeo Soria V
PROCURADOR SINDICO

ASUNTO: CONOCIMIENTO SENTENCIA DE APELACION DEL RECURSO DE ACCION
DE PROTECCION PLANTEADO POR EL LIC. MEDARDO CHILIQUEA.

Señor Alcalde.-

Para conocimiento de su autoridad y de los señores Concejales me permito adjuntar la Sentencia de Apelación emitida por la Sala de lo Penal de la Corte Superior de Justicia, referente al Recurso de Acción Extraordinaria de Protección planteada por el Lic. Luis Medardo Chiliquea G. Ex Alcalde del GAD Municipal, la misma que en resumen se desprende que se rechaza el recurso de apelación planteado, confirmando el fallo venido en grado, por lo que su autoridad dispondrá que por parte de secretaria se cumpla con la sentencia de primer grado y las acotaciones realizadas en la sentencia adjunta.

Atentamente,



Abg. Darwin Romeo Soria V
PROCURADOR SINDICO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

FUNCIÓN JUDICIAL

Juicio No: 16102201700011, PRIMERA INSTANCIA, número de ingreso 1

Casillero Judicial No: 0

Casillero Judicial Electrónico No: 1802646249

Fecha de Notificación: 15 de noviembre de 2017

A: ING. JORGE OLIVO VEGA MUÑOZ CONCEJAL DEL GAD PATATE

Dr / Ab: SORIA VACA DARWIN ROMEO

SALA PENAL DE LA CORTE PROVINCIAL DE TUNGURAHUA

En el Juicio Especial No. 16102201700011, hay lo siguiente:

VISTOS.- Avocamos conocimiento de la presente causa en virtud del recurso de apelación que plantea el Lic. Luis Medardo Chiliquiinga Guambo en contra de la resolución dictada por el Ab. Christian Mauricio Paredes Jordán, Juez de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Pelileo, el 11 de octubre del 2017, las 14h59, dentro de la acción jurisdiccional de protección que presentara en contra de Tlgo. José Efraín Ámara Rojano en calidad de Alcalde subrogante del Gobierno Autónomo Descentralizado de San Cristóbal de Patate; Abogado Darwin Romeo Soria Vaca, Procurador síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado de San Cristóbal de Patate; Ing. Juan Absalón Guevara Cisneros; Ing. Leonel Rigoberto Hoyos Galarza; Srta. Laura Piedad Tite Yagkwa, Lic. Bertha Quispe; e Ing. Jorge Olivo Vega Muñoz, en sus calidades de Concejales del Gobierno Autónomo de San Cristóbal de Patate; sentencia que inadmitiera la acción de garantías jurisdiccionales propuesta. Encontrándose el proceso en estado de resolver se efectúa las siguientes consideraciones. PRIMERO.- JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Este Tribunal de la Sala de lo Penal, es competente para conocer y resolver el recurso de apelación planteado dentro de la acción de protección conforme lo establecido en el segundo inciso del numeral 3 del Art. 86 de la Constitución de la República, en concordancia con lo determinado en los artículos 8.8, Art. 24 y Art. 168.1 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en concordancia con el Art. 208 del Código Orgánico de la Función Judicial. SEGUNDO.- VALIDEZ PROCESAL.- A la presente acción constitucional de protección se le ha dado el trámite establecido en la propia Constitución de la República y en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, sin que se advierta omisión de solemnidad sustancial alguna que influya o pueda influir en su decisión o vulnere los principios de la justicia constitucional. TERCERO.- ANTECEDENTES.- El legitimado activo, Lic. Luis Medardo Chiliquiinga Guambo, plantea la presente acción de protección manifestando en lo principal que: con fecha 21 de abril del 2017, Santiago Patricio Parra Bayas, ha presentado ante el Alcalde Subrogante una denuncia en su contra, mediante la cual requiere la remoción del cargo de Alcalde, afirma el legitimado activo que por esas fechas sufría una terrible depresión, angustia y desesperación por los problemas judiciales que enfrentaba, lo que motivó que el 02 de mayo del 2017 a las 08h31 presento su renuncia al cargo en los siguientes términos "Yo Medardo Chiliquiinga Guambo, renuncié al cargo de alcalde del Cantón San Cristóbal de Patate, para que la administración municipal siga la marcha correspondiente del caso"; manifiesta que en su escrito jamás hizo constar que renunciaba de manera libre e irrevocable; por lo que asumió que los miembros del concejo en pleno no aceptaron su renuncia

y por unanimidad resolvieron, "QUE EL DOCUMENTO PRESENTADO POR EL LICENCIADO MEDARDO CHILQUIINGA NO ES PROCEDENTE Y QUE SEA REMITIDO A LA COMISION DE MESA COMO INSUMO PARA QUE SIGA EL PROCESO QUE YA SE INICIO PARA LA REMOSION RESPECTIVA CUMPLIENDO LO QUE DICE EL ART. 336". En sesión de Concejo realizada el día lunes 03 de julio del 2017 en el orden del día se hace conocer el siguiente punto: 3.- Análisis y resolución del memorando número 102-DJ-GMP-2017 SUSCRITO POR EL SEÑOR PROCURADOR SINDICO de la municipalidad respecto al pedido de reforma de la resolución de concejo municipal N.- 044-SO-08-05-2017 solicitada por el concejal Jorge Vega. Para resolver este punto se adjuntan dos documentos, 1.- escrito suscrito por el Ing. Jorge Vega quien entre otras aseveraciones indica, que el oficio de renuncia al cargo presentado por el Ldo. Medardo Chiliquinga ya fue tratado en la sesión ordinaria del día lunes 08 de mayo del 2017 y que al respecto el consejo en pleno ya lo resolvió, para luego requerir que la referida resolución, en merito, al art. innumerado de la Segunda Reforma a la Ordenanza que Reglamenta la Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal del Cantón Patate, sea reformada; y, 2.- escrito suscrito por el Ab. Romeo Soria, Procurador Síndico de la Institución, quien emite criterio indicando que, el documento presentado por el Ldo. Medardo Chiliquinga ha ingresado a la secretaría general antes de que se encuentre ojonatada la sentencia en tal sentido será Concejo Cantonal quien resuelva sobre la aceptación de la renuncia. Manifiesta el legitimado activo, que con fecha 22 de mayo del 2017, el consejo en pleno y en base a la referida denuncia emite la siguiente resolución: "POR UNA NIMIDAD DE LOS ASISTENTES: REMOVER AL LICENCIADO MEDARDO CHILQUIINGA DEL CARGO DE ALCALDE DEL GAD. MUNICIPAL SAN CRISTOBAL DE PATATE POR HABER INCURRIDO EN LA CAUSA ESTABLECIDA EN EL LITERAL A DEL ARTICULO 333 DEL COOTAD; Y SE PROCEDA A SOLICITAR DE PARTE DE LA MUNICIPALIDAD A LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA LA FECHA EN QUE SE EJECUTORIO LA SENTENCIA PARA PODER REVISAR QUE TODOS LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS REALIZADOS A PARTIR DE ESA FECHA TENGAN PLENA VALIDEZ O A SU VEZ PODER TOMAR LAS DEBIDAS RESOLUCIONES CORRESPONDIENTES PARA PODER RECTIFICAR CUALQUIER RESOLUCION REALIZADA EN SU DEBIDO MOMENTO". Ante lo cual ha solicitado con fecha 24 de mayo del 2017 al Tribunal Contencioso Electoral, revise el procedimiento utilizado; dicho organismo ha emitido con fecha 12 de junio del 2017 a las 11h30, la siguiente resolución: "...1.- Que en el proceso de remoción del licenciado Luis Medardo Chiliquinga Cuambo NO SE HA CUMPLIDO EL PROCEDIMIENTO Y FORMALIDADES establecidas en el art. 336 del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD. 2.- SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCION ADOPTADA por el Concejo Municipal del GADM de San Cristóbal de Patate en sesión extraordinaria de 22 de mayo de 2017, y por lo mismo, NO SURTE EFECTOS LEGALES, al amparo de lo previsto en el art. 336 del COOTAD...". Trascurrida la presente sesión de concejo en pleno emite la siguiente resolución: RESOLUCION N.- 058-SO-12-06-2017-GADMP.- TERCER PUNTO.- análisis y resolución del memorando número 102-DJ-GMP-2017 SUSCRITO POR EL SEÑOR PROCURADOR SINDICO DE LA MUNICIPALIDAD RESPECTO AL PEDIDO DE REFORMA DE LA RESOLUCION DE CONCEJO MUNICIPAL N.- 044-SO-08-05-2017 SOLICITADA POR EL SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA, EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO municipal del cantón San Cristóbal de Patate, en sesión ordinaria del 03 de julio del 2017, con la presencia del tecnólogo Elraín Aizara en calidad de Alcalde subrogante, y señores concejales Ing. Juan Guevara, Ing. Leonel Hoyos, señorita Laura Tito, Lcda. Bertha Quispe e Ing. Jorge Vera Muñoz; RESUELVEN POR MAYORIA SIMPLE; QUE SE REFORMA LA RESOLUCION DE CONCEJO MUNICIPAL N.- 044-SO-08-05-2017 CONFORME EL ART. INNUMERADO DE LA ORDENANZA DE FUNCIONAMIENTO DE CONCEJO MUNICIPAL, Y POR LO TANTO SE PROCEDE A ACEPTAR LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL LCDO. LUIS MEDARDO CHILQUIINGA GUAMBO, AL CARGO DE ALCALDE DEL GADM DE SAN CRISTOBAL DE PATATE. Refiere el legitimado activo, que lo resuelto en esta sesión es

inconstitucional, pues se lo está juzgando dos veces por una misma causa y motivo, adicional de que dicha resolución carece de toda motivación de hechos y de derechos, así como tampoco se le ha notificado con la misma a fin de poder ejercer su derecho a la legítima defensa. Por estas consideraciones considera el legitimado activo que en la resolución impugnada, esto es la adoptada el 3 de julio del 2017, las 09H56 por el pleno del GAD San Cristóbal de Patate signada con el No. 058-SO-12-06-2017, se ha vulnerado su derecho constitucional al debido proceso, defensa y motivación, por lo que pide se deje sin efecto la misma. Ha solicitado también se confiera en su favor medidas de carácter cautelar que le permitan reintegrarse a las funciones de Alcalde, protección policial en su favor, y la cancelación de los sueldos dejados de percibir. De su parte los legitimados pasivos, Tigo, José Efraín Aimara Rojano en calidad de Alcalde subrogante del Gobierno Autónomo Descentralizado de San Cristóbal de Patate; Abogado Darwin Romeo Sorla Vaca, Procurador síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado de San Cristóbal de Patate; Ing. Juan Absalón Cuevara Cisneros; Ing. Leonel Rigoberto Hoyos Galarza; Srta. Laura Piedad Tite Yaglou, Lic. Bertha Quispe; e Ing. Jorge Olivo Vega Muñoz, en sus calidades de Concejales del Gobierno Autónomo de San Cristóbal de Patate; por medio de su defensor, durante la audiencia convocada, dan contestación a la demanda formulada en su contra y manifestando que, el Art. 238 de la Constitución determina que los GAD gozan de autonomía, política, administrativa y financiera y se regirán por los principios equidad, sociabilidad, integración y participación y el Art. 240, ibídem, confiere a estos organismos facultades legislativas en el ámbito de su competencia, todo ello en concordancia a lo determinado en el Art. 5 del COOTAD; afirma que la parte accionante no hace referencia al oficio presentado por el Lic. Luis Medardo Chiliquinga con fecha 10 de abril del 2017 en la cual textualmente dice: "como es de vuestro conocimiento fui sentenciado ilegalmente, injustamente dentro del juicio penal por el delito homicidio inintencional misma que se ejecutorió por el Ministerio de la Ley el 5 de Abril de 2017 por lo que me corresponde acatar la referida sentencia ante lo cual de conformidad con lo dispuesto en el Art. 66 del COOTAD le corresponde a usted asumir la alcaldía hasta que se termine el periodo para el cual fui electo como Alcalde, la referida sentencia al encontrarse ejecutoriada me impide continuar ejerciendo dichas funciones", de esta comunicación se establece que Luis Medardo Chiliquinga estaba consciente que la situación judicial que pasaba y que no le permitía ejercer cargo público, esa carta lo dirige al señor Tigo, Efraín Aimara a dicha carta adjunta el informe de labores así como el acta de entrega de recepción de bienes; posteriormente, con fecha 2 de mayo del 2017 presenta un alcance a ese oficio del 10 de abril del 2017 en la que dice: "Yo Luis Medardo Chiliquinga renuncié al cargo de Alcalde del san Cristóbal de Patate para que la administración Municipal siga la marcha correspondiente del caso", insiste que de todo ello se establece que el legitimado activo estuvo consciente de su sujeción y procede a presentar la renuncia a sabiendas que lastimosamente ya iba a entrar a cumplir su condena. Manifiesta que el accionante hace referencia al proceso de remoción, el cual no es cuestión de análisis en este momento pues ya es cosa resuelta por el Tribunal Contencioso Electoral, llamándole la atención lo manifestado que, dentro del proceso la renuncia presentada por Medardo Chiliquinga ya fue conocida y formó parte del proceso de remoción, cosa que no es así pues del informe de la comisión de mesa de excusas y calificaciones dentro del proceso de remoción en su parte pertinente dice que en ningún momento consideró la renuncia como documento habilitante dentro del proceso de remoción pues no podían actuar prueba, con lo cual la renuncia presentada por el señor Luis Medardo Chiliquinga en ningún momento estaba aceptada ni negada quedando por resolverse la misma, no siendo necesario que para la validez de la misma consten las palabras sacramentadas "renuncio irrevocablemente"; respecto a la falta de notificación de la resolución impugnada, manifiesta que, el Concejo Municipal toma dicha resolución en base a la ordenanza que se puso en conocimiento y en base al Art. 323 del COOTAD, pues para la aprobación de otros actos normativos el órgano normativo del respectivo GAD podrá

expedir además acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico que lo serán aprobados por el Órgano Legislativo del GAD por simple mayoría. CUARTO.- AUDIENCIA ANTE EL TRIBUNAL DE LA SALA DE LO PENAL.- Conforme lo determinado en el Art. 24 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, y por considerar el Tribunal que era necesario la práctica de elementos probatorios, se procedió mediante providencia dictada el 8 de noviembre del 2017, las 14H24, a convocar a audiencia a los legitimados activo y pasivo, así como a la Procuraduría General del Estado; disponiéndose que durante la misma, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Cristóbal de Patate, presente copias certificadas del acta y de la resolución No.044-SO-08-05-2017, así como los documentos que sirvieron de base para dicha resolución; de igual manera se ha requerido que el legitimado activo exhiba, de existir, documentación que acredite su voluntad de desistir de su renuncia presentada al cargo de Alcalde. Durante la audiencia comparece el Ab. Cristian Rodolfo Romero Haro, defensor técnico del legitimado activo, Luis Medardo Chilibingua Guambo y en lo principal manifiesta que, el acto impugnado con la acción de protección es la resolución adoptada por mayoría simple en el concejo municipal No. 058-SO-12-06-2017, debido a que se ha vulnerado derechos constitucionales como son el debido proceso y la falta de motivación en la resolución adoptada por el concejo cantonal. Con fecha 21 de abril del 2017 el ciudadano Santiago Patricio Parra Bayas, ha presentado ante el alcalde subrogante una denuncia en contra del legitimado activo, mediante la cual pide la remoción del cargo como alcalde, como es de conocimiento público en esas fechas sufría una terrible depresión, angustia y desesperación por la cuestión judicial que en ese entonces soportaba, razones por las cuales con fecha 02 de mayo del 2017 a las 08h31 presentó un escrito en la secretaria de la municipalidad donde renunciando al cargo; como se puede colegir señor juez, del texto mismo de la renuncia consta en su parte pertinente lo siguiente: "yo, Medardo Chilibingua Guambo, renuncio al cargo de alcalde del cantón San Cristóbal de Patate, para que la administración municipal siga la marcha correspondiente del caso" es decir no consta las palabras sacramentales "renuncio libre e irrevocablemente al cargo..."; por lo que en cierta parte asume, que los miembros del concejo en pleno tampoco aceptaron su renuncia por improcedente y por lo mismo, el pleno resolvió por unanimidad: "que el documento presentado por el licenciado Medardo Chilibingua no es procedente y que sea remitido a la comisión de mesa como insumo para que siga el proceso que ya se inició para la remoción respectiva cumpliendo lo que dice el art. 336 del COOTAD". Con fecha 22 de mayo del 2017 el concejo en pleno y en base a la referida denuncia emite la siguiente resolución: "por unanimidad de los asistentes: remover al licenciado Medardo Chilibingua del cargo de alcalde del GAD municipal San Cristóbal de Patate, por haber incurrido en la causal establecida en el literal a del artículo 333 del COOTAD; y se proceda a solicitar de parte de la municipalidad a la corte nacional de justicia la fecha en que se ejecutorio la sentencia para poder revisar que todos los trámites administrativos realizados a partir de esa fecha tengan plena validez o a su vez poder tomar las debidas resoluciones correspondientes para poder rectificar cualquier resolución realizada en su debido momento". Haciendo constar en el acta, previo a iniciar con la votación correspondiente a este punto, la señorita concejala Laura Tite procede a abandonar la sesión. De conformidad al Art. 65 de la segunda reforma a la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo es improcedente. Al ver como se vulneraban sus derechos, presentó con fecha 24 de mayo del 2017 un escrito debidamente fundamentado mediante el cual solicitaba se revise el procedimiento utilizado para su ilegal remoción y se absuelva la consulta en el Tribunal Contencioso Electoral que es el máximo organismo en esta materia conforme así lo prevé el Art. 70 numeral 14 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas y el Código de la Democracia, este organismo con fecha 12 de junio del 2017 a las 11h30, emiten la siguiente resolución: 1.- que en el proceso de remoción del licenciado Luis Medardo Chilibingua Guambo no se ha cumplido el procedimiento y formalidades establecidas en el artículo 336 del

código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización, COOTAD. 2.- se deja sin efecto la resolución adoptada por el concejo municipal del GAD de San Cristóbal de Patate en sesión extraordinaria de 22 de mayo de 2017, y por lo mismo, no surte efectos legales al amparo de lo previsto en el artículo 336 del código orgánico de organizaciones territorial, autonomía y descentralizados, COOTAD. Es decir, desde ese instante ya estaban atentando sus derechos por no darse el debido proceso. Posteriormente en sesión de concejo de fecha 03-07-2017, en el orden del día se hace constar el siguiente punto: "... análisis y resolución del memorando número 102-DJ-GMP-2017 suscrito por el señor Procurador Síndico de la respecto al pedido de reforma de la resolución de concejo municipal No. 044-SO-08-05-2017 solicitada por el concejal Jorge Vega. Para resolver este punto se adjunta dos documentos a saber: el primero, suscrito por el ing. Jorge Vega, concejal, quien entre otras aseveraciones indica: "que el oficio de renuncia al cargo presentado por el Ldo. Medardo Chilibuinga presentado en su momento ya fue tratado en la sesión ordinaria del día lunes 08 de mayo del 2017 y que al respecto el concejo en pleno resolvió por unanimidad: "que el documento presentado por el licenciado Medardo Chilibuinga no es procedente y que sea remitido a la comisión de mesa como insumo para que siga el proceso que ya se inició para la remoción respectiva cumpliendo lo que dice el art. 336"; posteriormente pide que la referida resolución, en mérito al artículo innumerado de la segunda reforma a la Ordenanza que Reglamenta la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Patate, sea reformada. El segundo, suscrito por el abg. Romeo Soría en calidad de procurador síndico de la institución quien emite su criterio indicando que: el documento presentado por el licenciado Medardo Chilibuinga ha ingresado a la secretaría general antes de que se encuentre ejecutada la sentencia en tal sentido será concejo cantonal quien resuelva sobre la aceptación de la renuncia del compareciente; y, continúa citando una disposición inconstitucional de reforma a la ordenanza que en contubernio con el antes indicado concejal también la citó. Transcurrida la presente sesión el concejo en pleno emite la siguiente resolución: resolución N° 058-SO-12-06-2017-GADMP. Tercer punto.- análisis y resolución del memorando número 102-DJ-GMP-2017 suscrito por el señor Procurador Síndico respecto al pedido de reforma de la resolución de concejo municipal N° 044-SO-08-05-2017 solicitada por el señor concejal Jorge Vega, en sesión ordinaria del 03 de julio del 2017, con la presencia del tecnólogo Efraín Aímaro en calidad de alcalde subrogante, y señores concejales: ing. Juan Guevara, ing. Leonel Hoyos, señorita Laura Tite, ldo. Bertha Quitshpe, e ing. Jorge Vega Muñoz; resuelven por mayoría simple: que se reforma la resolución de concejo municipal N° 044-SO-08-05-2017 conforme el artículo innumerado de la ordenanza de funcionamiento de concejo municipal, y por lo tanto se procede a aceptar la renuncia presentada por el Ldo. Luis Medardo Chilibuinga Guambo, al cargo de alcalde del GADM de San Cristóbal de Patate. Todo lo actuado hasta aquí en esta sesión es inconstitucional porque se le está juzgando dos veces por una misma causa y motivo, no conformes con esto y luego de tantas leyeadas, emiten la referida reforma a la resolución principal misma que carece de toda motivación es decir no tiene fundamentos de hecho y de derecho, así como tampoco jamás se me notificó con la misma a fin de poder ejercer mi derecho a la legítima defensa, es decir no se respetó el debido proceso. Para tomar esta resolución se debió contar con la votación de las dos terceras partes de los integrantes del concejo, lo cual tampoco se dio, violando de esta forma el procedimiento legislativo contemplado en el Art. 66 de la ordenanza con la que reforman la resolución. Se han vulnerado derechos constitucionales como: el derecho a la defensa, que está ampliamente garantizado en la actual constitución, e implica el ser "escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones" literal c) numeral 7 artículo 76; es decir no es notificado con la resolución tomada en sesión de concejo realizada el día lunes 03 de julio del 2017 y que erróneamente se la ha puesto como resolución No. 058-so-12-06-2017-GADMP; el principio de contradicción, el artículo 168 numeral 6 de la constitución; se consuma absolutamente la indefensión, artículo 75 de la

constitución; el derecho al debido proceso, artículos 76 de la constitución, para garantizar el cumplimiento de las normas y atribuciones de las partes sometidas a un proceso judicial o administrativo que incluye particularmente lo siguiente: ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones, artículo 76 numeral 7 literal c); presentar razones, argumentos y replicas, pruebas y contradecir las que se opongan, artículo 76 numeral 7 literal h); y principalmente, c) motivación de las resoluciones de los poderes públicos con explicación de la pertinencia de las normas de derecho en relación a los antecedentes de hecho: "los actos administrativos resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos", artículo 76 numeral 7 literal i); y, recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos, artículos 76 numeral 7 literal m, y, artículo 8 de la convención americana sobre derechos humanos " pacto san José de Costa Rica"); el derecho a la seguridad jurídica - se fundamenta en el respeto a la constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes, artículo 82; el de protección, que se concreta en la tutela judicial efectiva, imparcial y expedita para, en ningún caso, someter a un ciudadano en indefensión artículo 75 de la constitución; los principios para el ejercicio de los derechos establecidos en la constitución: artículo 11 numeral 3, 4, 5 y 6. Igualmente, durante todo el trámite se inobservó lo preceptuado en el artículo 335 COOTAD. La presente acción de protección es totalmente procedente, en fondo y forma, ya que no está dirigida en contra de una actuación judicial, sino en contra de un acto administrativo y de su ejecución ya que en éstas no se han observado los principios constitucionales de legalidad y de debido proceso, lo que ha devenido en vulneración de la tutela constitucional a la seguridad jurídica, así como, a las diferentes formas de acceso y goce de este último principio, la falta de motivación, la reforma a la resolución adoptada en las sesión ordinaria del concejo del gobierno autónomo descentralizado del cantón San Cristóbal de Patate, celebrada a los tres días del mes de julio del año dos mil diecisiete es la impugnada a través de la acción de protección ya que carece total y absolutamente de motivación; en definitiva, la obligación de motivación debida de las resoluciones de los poderes públicos se traduce a una especie de seguridad jurídica a favor del administrado, el acto impugnado y que es la resolución No. 050-S0-12-06-2017, adoptada por el concejo municipal, carece de fundamento legal, tomando en consideración que la misma fue adoptada en sesión ordinaria del día lunes 03 de julio de 2017, más señor juez en el número de resolución y como obra del acta, se hace constar como fecha de resolución el 12 de junio del 2017, es decir fechas totalmente distintas, por lo que no sabemos a ciencia cierta cuál es la fecha correcta si la que consta en el acta o la que consta en el número de resolución, además en la resolución se hace constar en la misma que se resuelve por mayoría simple cuando lo correcto y de conformidad al Art. 321 del COOTAD, se debe hacer constar claramente que se aprueba con voto dirimente, conforme el acta de sesión. La resolución es completamente inmotivada, hemos revisado la misma y si su autoridad la ha revisado que creo es el presente caso, en ningún momento hace mención a los fundamentos de hecho por aún los fundamentos de derecho para adoptar dicha resolución, además no cuenta ni se hace constar los informes técnicos y/o jurídicos debidamente sustentados como establece el artículo innumerado de la ordenanza de funcionamiento de concejo, además establece que se debe seguir el procedimiento legal ahí una interrogante señor juez cuál es el proceso legal?, acaso concejo cuenta con un reglamento para poder seguir el procedimiento del que se habla o en qué se fundamentan para saber que el debido proceso se está cumpliendo. Es decir no se ha cumplido con lo establecido en nuestra carta magna art. 76 numeral 7, literal i), además es meritorio señalar que en una intervención del concejal sr. Juan Guevara y que consta del acta de sesión de concejo que reposa en el expediente moctona se dé por conocido ya que no es legal proceder al cambio de resolución y esta moción es apoyada por el concejal Leonel Hoyos, es decir el documento ya se trató en su debido momento, pero al verse perdidos con el proceso de remoción ¿quiere recién hacer

efectivo algo que ya fue resuelto a su debido tiempo, con estas intervenciones corroboran que la resolución adoptada es inmotivada, es decir no cuenta con el sustento legal. El Ab. Darwin Romeo Soria Vaca, en representación de sus propios derechos y como defensor de los legitimados pasivos manifiesta que, es de conocimiento que el legitimado activo tuvo que cumplir una condena; el 10 de abril del 2017 ya pone en conocimiento del señor Alcalde el oficio acerca de la sentencia recibida que está ejecutoriada el 5 de abril del 2017; de acuerdo al Art. 62, literal a) del COOTAD, pone un oficio manifestándole al señor Vicealcalde que le corresponde asumir el cargo de Alcalde; si existir una causal para empezar un proceso de remoción, se inició el mismo; durante el proceso el Lic. Medardo Chiliquinga, el 2 de mayo presenta su renuncia al cargo, se pone en consideración del Concejo Municipal, el que en resolución N° 044 remite a la comisión de mesa; no rechaza ni acepta la renuncia, se pone en conocimiento de la comisión de mesa, que no procesa este documento; la renuncia no formó parte del proceso de remoción; la comisión de mesa resolvió la remoción en base a la sentencia ejecutoriada; el Tribunal Contencioso Electoral deja sin efecto esta resolución; la renuncia no estaba ni aceptada ni negada; el Concejo en sesión del 3 de julio; se confunde la reconsideración con la reforma de la ordenanza, amparado en el Art. 323 del COOTAD, resuelve aceptar la renuncia del Licenciado Chiliquinga; con eso queda claro, se debe considerar, conforme la Constitución y la LOSEP, todos somos considerados como servidores públicos con dos diferenciaciones, los que están dentro y fuera; tienen derechos y obligaciones, uno de esos derechos es presentar la renuncia al cargo, lo que se hizo es cumplir con un derecho que tiene el Licenciado Luis Chiliquinga a renunciar; eso tiene que aceptar el Concejo y eso es lo que hizo; puede ser que encontró una violación, la falta de notificación, un derecho violado, mas no que se deje sin efecto la resolución impugnada que es una acto administrativo que tiene que ventilarse ante otros tribunales, por lo que pide que se rechace la pretensión del legitimado activo. Ante la aclaración solicitada por el señor Juez, Dr. José Luis López Eraso, el legitimado activo señaló que la acción de protección fue presentada contra la resolución No. 058 del 3 de julio del 2017; El Tribunal Contencioso Electoral resolvió dejar sin efecto la resolución del 22 de mayo del 2017 que hace relación al proceso de remoción del Alcalde. El doble juzgamiento es primero la remoción y la segunda que acepta la renuncia; la expresión de voluntad desistiendo de la renuncia la ha presentado es del 13 de octubre del 2017. QUINTO. MARCO JURIDICO.- La Constitución de la República ha establecido en el Art. 88 la vigencia de la garantía jurisdiccional de Protección, habiendo de manera clara determinado las condiciones, requisitos y circunstancias en que ésta opera, para lo cual se establece que: "La acción de protección tendrá por objeto el amparo directo y eficaz de los derechos reconocidos en la Constitución, y podrá interponerse cuando exista una vulneración de derechos constitucionales, por actos u omisiones de cualquier autoridad pública no judicial: contra políticas públicas cuando supongan la privación del goce o ejercicio de los derechos constitucionales; y cuando la violación proceda de una persona particular, si la violación del derecho provoca daño grave, si presta servicios públicos impropios, si actúa por delegación o concesión, o si la persona afectada se encuentra en estado de subordinación, indefensión o discriminación.", disposición constitucional que se encuentra recogida en el Art. 39 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, norma en la que se refiere que el objeto de esta acción jurisdiccional es el amparo directo y eficaz de los derechos determinados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos; por lo tanto es evidente que esta garantía opera para tutelar estos derechos cuando se encuentran atacados por la autoridad pública no judicial y aún por los particulares en las formas y condiciones establecidas en la norma suprema, de ahí que, al llegar a la justicia constitucional una acción de este tipo el juez está obligado a examinar la descripción de los hechos que ante él se exponen, así como las pretensiones del legitimado activo y a verificar si por sus características, el caso se cñe a los presupuestos determinados en la Constitución para la vigencia de la acción de protección; por lo que se

torna en imperioso que el legitimado activo describa los actos u omisiones, según el caso, violatorios de los derechos de manera clara, cierta, específica, pertinente y suficiente sobre el o los derechos constitucionales que considera vulnerados. Esta descripción conlleva a determinar en su acción los requisitos establecidos en el Art. 40 de la antes citada ley, los que se resumen en la identificación de la violación del derecho constitucional, la forma como se produce la misma por parte de la autoridad pública o del particular, de ser el caso, y el hecho de que no existe otro mecanismo de defensa judicial adecuado y eficaz para proteger el derecho que se cree vulnerado; esta identificación clara de los derechos y la forma en que se los atacan van a permitir el debido debate a la luz de la jurisdicción constitucional; el tratadista Gustavo Zagrebelsky, en su obra "El Derecho Ductal", al referirse a la actuación de los jueces frente a los derechos subjetivos que conllevan el litigio, más aun en caso de las garantías jurisdiccionales, afirma que: "... Se basa en la apreciación de las razones de los derechos tal y como aparecen reflejados en los casos concretos, poniéndose la ciencia del derecho al servicio de los derechos subjetivos". Juan Montaña Finto, en la obra Apuntes de Derecho Procesal Constitucional, sostiene respecto a la acción de protección, que esta garantía jurisdiccional sirve para lograr la tutela general de los derechos reconocidos en la Constitución y en los Instrumentos internacionales de derechos humanos; sin olvidar que la acción de protección es o constituye la cláusula general de competencia en materia de garantías, de tal manera que mediante ella se pueden garantizar todos los derechos, en particular aquellos que no tengan o no estén amparados por una vía procesal especial, y en tanto tal, se constituye en la herramienta básica para la garantía de los derechos de las personas, colectivos y de la naturaleza en Ecuador, ya que es el instrumento básico e inmediato con que cuenta el ordenamiento jurídico ecuatoriano para tutelar eficazmente los derechos. En definitiva nuestra norma suprema concibe a la acción de protección como el mecanismo directo y eficaz para que cualquier persona o colectivo, mediante procedimiento breve, informal y sencillo, acuda ante los jueces para obtener rápida y de forma oportuna la protección necesaria frente a hechos y actos jurídicos que violen efectivamente sus derechos. SEXTO.- ANALISIS DEL TRIBUNAL DE LA SALA.- La acción de protección se ha establecido en nuestra legislación, como una garantía jurisdiccional que persigue el avalar la efectividad de los derechos determinados en la Constitución de la República. La Corte Constitucional en la sentencia No. 207-14-SEP-CC, ha establecido que "... para la procedencia de la acción de protección, esencialmente debe verificarse que los aspectos materiales de dicha acción sobrepasen las características típicas del nivel de legalidad y por consiguiente necesiten ser tutelados en la esfera constitucional, para cuyo efecto la acción de protección es la garantía jurisdiccional idónea, siendo necesario también que el juez verifique efectivamente la vulneración de derechos constitucionales luego de un profundo estudio de razonabilidad de la causa concreta; caso contrario, si el asunto controvertido no conlleva una cuestión de evidente relevancia constitucional, esto es vulneración de derechos constitucionales, no procederá la acción de protección y por ende deberá ser negada pues... no todas las vulneraciones al ordenamiento jurídico necesariamente tienen cabida para el debate en la esfera constitucional ya que para conflictos en materia de legalidad existen las vías idóneas y eficaces dentro de la jurisdicción ordinaria". En el presente caso se tiene que, el legitimado activo refiere que en la Resolución No. 058-S0-12-06-2017, adoptada el 3 de julio del 2017, las 09H58 por el pleno del GAD San Cristóbal de Patate, se ha vulnerado su derecho constitucional al debido proceso, motivación, defensa y a la falta de notificación de la resolución; al respecto este Tribunal de la Sala, advierte que: Obra en el expediente de fs. 6 a 20 el acta No. 21 correspondiente a la sesión ordinaria del Concejo Municipal de San Cristóbal de Patate, desarrollada el 3 de julio del año 2017, sesión en la que consta en el numeral 3 de la misma, el análisis y resolución del Memorando No.102-DJ-GMP-2017, suscrita por el Procurador Síndico Municipal, atinente al pedido de reforma de la resolución de Concejo No.044-S0-08-05-2017, resolviéndose sustituir su resolución de remitir a la Comisión de

Mesa la renuncia presentada por el hoy legitimado activo como un insumo más dentro del expediente de remoción abierto en su contra, por la de aceptar la renuncia presentada por el Lic. Luis Medardo Chilibuaga Guambo al cargo de Alcalde del GAD Municipal de Patate, emitiendo en dicho efecto la resolución No. 058-SO-12-06-2017, sobre la que se interpone la acción jurisdiccional de protección. Este Tribunal observa que los hechos sobre los que se plantea la acción de protección hacen relación al tratamiento dado por el GAD Municipal de San Cristóbal de Patate a la renuncia presentada al cargo de Alcalde de dicho gobierno autónomo por parte del legitimado activo, no siendo por lo tanto parte de esta acción y análisis el proceso de remoción seguido en su contra. Fijado así los hechos, el legitimado activo sostiene que se ha vulnerado, en la resolución que impugna su derecho al debido proceso, en razón de que se lo ha juzgado dos veces por la misma causa al respecto es de advertir que, la acción se ha planteado sobre la resolución No. 058-SO-12-06-2017, adoptada el 3 de julio del 2017 por el pleno del GAD San Cristóbal de Patate, en el que se ha aceptado la renuncia presentada por el Lic. Luis Medardo Chilibuaga Guambo el 2 de mayo del 2017, las 08H31, por lo tanto el considerar que al tratar el GAD Municipal San Cristóbal de Patate este acto de voluntad de renunciar al cargo que desempeñaba, se lo ha sometido a un juzgamiento riñe con la lógica jurídica, puesto que el juzgamiento conforme lo conceptúa el Diccionario Hispanoamericano de Derecho consiste en, "jurídicamente, es analizar y evaluar de un asunto a la luz del sistema normativo, para emitir una decisión o sentencia, ejerciendo la potestad que para ello ha sido reconocida estatalmente"; vale decir que un proceso de juzgamiento deviene del incumplimiento de normas por parte de quien es sometido a dicho proceso a fin de que mediante el respeto a las reglas el debido proceso obtenga la resolución que en derecho corresponda por parte de un juez o Tercero imparcial e independiente, el mismo que deberá escuchar en igualdad de condiciones a quien formula la imputación y a quien se procesa, evacuar las pruebas que correspondan, analizarlas y emitir su resolución; en tanto que el renunciar conforme dicho Diccionario se lo conceptualiza como, "...la renuncia es una declaración jurídica de voluntad que manifiesta el abandono de un derecho o facultad, de una condición o posición, de una pretensión o expectativa, etc. La renuncia, en sentido propio, tiene como contenido la dejación voluntaria y libremente elegida de algo, que tiene como propósito único perder la titularidad de toda relación que se tiene con aquello que se está dejando; por tanto su único efecto directo es dar fin a la existencia de la relación...". La Constitución de la República, al consagrar las garantías básicas del debido proceso a determinado como uno de los elementos del derecho a la defensa en en el Art. 76.7 literal f) al hecho de que "nadie puede ser juzgado más de una vez por la misma causa y materia...". En el caso en estudio se advierte que el Lic. Luis Medardo Chilibuaga Guambo, conforme lo ha referido en su libelo de acción y en la audiencia llevada adelante ante este Tribunal, fue sometido a un proceso de remoción a su cargo de Alcalde, con base a la causal constante en el literal a) del Art. 333 del COOTAD, ante denuncia presentada en su contra el 21 de abril del 2017; proceso que conforme la Resolución dictada por el Tribunal Contencioso Electoral dentro de la causa No.079-2017-TCE, fechada 12 de junio del 2017, fue dejada sin efecto alguno; proceso que nada tiene que ver con el acto administrativo sobre el cual se ha planteado la presente garantía jurisdiccional. Previa a iniciarse el proceso de remoción, el hoy legitimado activo ha presentado con fecha 10 de abril del 2017, las 17H00, una comunicación recibida en la Secretaría del GAD Municipal San Cristóbal de Patate, en la que luego de expresar los problemas jurídicos que atraviesa y manifiesta que "...ante lo cual de conformidad con lo dispuesto en el Art.62, literal (a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización le corresponde a ud. asumir la Alcaldía hasta que termine el periodo para el cual fui electo como Alcalde de nuestro querido cantón...", y acompaña a dicha comunicación su informe de labores, declaración patrimonial de fin de gestión, y el acta entrega recepción de los bienes a su cargo, fs. 83 a 105 vta. Con fecha 2 de mayo del 2017, el hoy legitimado activo, presenta un oficio de alcance a la comunicación

anterior en el cual de manera expresa manifiesta que "Yo Medardo Chliquinga Guambo, renuncio al Cargo de Alcalde del Cantón San Cristóbal de Patate, para que la administración municipal siga la marcha correspondiente del caso."; esta comunicación es remitida por el Pleno del Concejo a la Comisión de Mesa a fin de que sirva de insumo en el proceso de remoción (Resolución No.044 SO-08-05-2017), sin que dicho organismo lo haya procesado, en razón de que los elementos de prueba dentro del proceso de remoción solo pueden ser actuados por las partes más no por el concejo; este hecho conlleva que la renuncia no haya sido tratada y motiva que el Concejo haya reformado su resolución y adopte en su lugar la decisión No.058-SO-12-06-2017, y proceda a aceptar la renuncia presentada. Este Tribunal observa que, la alegación realizada sobre el hecho de que en la renuncia no se ha hecho constar la fase, a decir del legitimado activo sacramental, de "renuncio libre e irrevocablemente al cargo", no comporta que exista contradicción con su voluntad manifestada de manera expresa de separarse de su cargo de Alcalde del GAD San Cristóbal de Patate. La Corte Constitucional ecuatoriana en la sentencia No.194-16-SEP-CC, respecto al derecho a no ser juzgado dos veces por la misma causa ha manifestado que, "...Ahora bien, centrándonos en la naturaleza del non bis in idem y atendiendo a la disposición del texto constitucional, este principio para ser invocado como una garantía del debido proceso, precisa que exista una resolución proveniente de una causa iniciada ex ante, a un proceso en el cual confluyan tres presupuestos que deriven en la prohibición de doble juzgamiento contenida en el principio, a saber: a) identidad de sujetos (eadem personae); b) identidad de materia u objeto (eadem res); c) identidad de causa (eadem causa petendi)...". En el caso en estudio no existen los 3 presupuestos establecidos por la Corte Constitucional para considerar un doble juzgamiento, puesto que no hay identidad de sujetos, y mal podría existir, si en la tramitación de renuncia existe una sola persona que expresa su voluntad de continuar en el cargo; si el legitimado activo pretende inducir al yerro al juzgador al manifestar que se le instaurado un proceso de remoción y luego se ha tramitado la renuncia, se observa que dada la naturaleza de los dos procesos los mismos no pueden tener identidad de objeto ni de causa, por lo que mal podría existir la vulneración alegada. Como se ha dejado señalado, el renunciar es un derecho del funcionario público, para el caso el Alcalde, que nace de su voluntad de no continuar ejerciendo su cargo; por lo que el conocer y resolver sobre su petición de renuncia no puede ser considerado como un proceso de carácter contencioso que conlleve un juzgamiento; de ahí que la alegación formulada por el Lic. Luis Medardo Chliquinga Guambo, carece de asidero jurídico y no comporta por parte del GAD Municipal de San Cristóbal de Patate vulneración al debido proceso en el derecho general a la defensa y en particular al doble juzgamiento. El legitimado activo ha sostenido que en la resolución No. 058 SO-12-06-2017, en la que se acepta su renuncia al reforma a la Resolución No. 044 SO-08-05 2017, no existe la debida motivación conforme lo dispone el Art. 76.7 literal I de la Constitución de la República; frente a ello se efectúan las siguientes consideraciones. Recogiendo aspectos doctrinarios relevantes, se debe señalar que, la piedra angular de la motivación, reside en la distinción entre justificación interna y justificación externa. La justificación "interna" de un juicio exige que este haya sido correctamente inferido de las premisas que lo sustentan; únicamente importa, por tanto, la corrección de la inferencia sin plantear ningún interrogante sobre si las premisas son o no correctas. En cambio, la justificación "externa" de un juicio consistiría en justificar las premisas que lo fundamentan, siendo por lo tanto la justificación interna del discurso jurídico lo que contempla el Art. 76, numeral 7, literal I) de la Constitución de la República. Etilio Fernández Vázquez, en su Diccionario de Derecho Público, pág. 505, dice: "La motivación permite establecer la necesaria relación de causalidad entre los antecedentes de hecho, el derecho aplicable y la decisión adoptada", en tanto que la Corte Constitucional para el periodo de transición, en la sentencia Nro. 140-12 SEP-CC, del 17 de abril del 2012, manifiesta que "La garantía de la motivación de las resoluciones de los poderes públicos es un elemento esencial que permite la

configuración del derecho a un debido proceso; en aquel sentido, la motivación permite que los operadores judiciales argumenten jurídicamente las circunstancias que les permitieron resolver un determinado caso puesto en su conocimiento; de aquella forma, las diversas autoridades judiciales y administrativas configuran su accionar de acuerdo a la Constitución y leyes. Motivar es encontrar el motivo por el cual se pronunció en determinada forma el juez o jueza que resolvió la causa puesta a su conocimiento, la cual debe producirse de manera razonada, atendiendo a las circunstancias particulares del caso y apegada a los preceptos constitucionales y legales". En el caso en estudio se advierte, que la resolución 058-SO-22-06-2017, adoptada por parte del Pleno del GAD Municipal San Cristóbal de Patate, no puede ser considerada de manera aislada o separada del proceso parlamentario llevado adelante en el pleno del organismo municipal, pues es el debate llevado en el concejo el que ha derivado en la resolución adoptada por el ente político administrativo del GAD; y es en dicho debate en el que consta el criterio jurídico presentado por el Procurador Síndico Municipal que permite viabilizar la adopción de la reforma a la resolución No. 044-SO-08-05-2017, aceptando la renuncia de Luis Medardo Chilliangua Guambo, en lugar de remitir la misma a conocimiento de la Comisión de Mesa; dicho criterio fundamenta este procedimiento de reforma en lo previsto en la segunda reforma a la Ordenanza que Reglamenta la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Patate, Art. innumerado incorporado luego el Art. 66 que determina " Reforma o Derogación de una resolución.- Una resolución podrá ser reformada o derogada por causas de oportunidad o legalidad, para lo cual el alcalde o alcaldesa y/o los concejales las podrán solicitar en los casos que amerite, requiriéndose para esto los informes técnicos y/o jurídicos que sean necesarios siguiendo el procedimiento legal." Como se aprecia, durante la sesión del Concejo Municipal de San Cristóbal de Patate correspondiente al 3 de julio del 2017, se ha procedido a tratar a petición del concejal Jorge Vega la reforma a la resolución No. 044-SO-08-05-2017, para lo cual se ha emitido el correspondiente informe jurídico constante en el memorando No.0102-DJ-GMP-2017, se ha producido el debate en el pleno y se ha adoptado la resolución materia de esta acción, observándose que al analizar en unidad de acto lo acontecido en la sesión y la resolución adoptada en la misma respecto a la solicitud de reforma de la resolución No. 044-SO-08-05-2017 existe la debida motivación jurídica, puesto que se ha señalado la norma que viabiliza dicha reforma en tanto que al ser la renuncia una expresión de voluntad de quien la ha presentado o negarla, separarse del cargo no podía exigirse mayor análisis a dicha expresión que el concretarse a aceptarla o negarla, habiendo ocurrido lo primero, de manera que no se aprecia que exista vulneración al derecho a la motivación en la resolución adoptada que vaya en detrimento del legitimado activo Lic. Luis Medardo Chilliangua Guambo. Finalmente frente al hecho alegado por el legitimado activo, de que no ha sido notificado con la resolución adoptada por parte del Pleno del Concejo respecto a su renuncia, es de indicar que el Art. 66,33 de la Constitución de la República, establece dentro de los derechos de libertad el de "dirigir quejas y peticiones individuales y colectivas a las autoridades y a recibir atención o respuestas motivadas..."; de su parte la Corte Constitucional en la sentencia No. 037-15-SEP-CC, ha manifestado que el núcleo principal de este derecho "...radica en la obligación de la autoridad de dar respuesta pronta y oportuna a la petición elevada, debiendo esta respuesta resolver el fondo del asunto cuestionado, ser clara, precisa y guardar estrecha relación con lo solicitado; la garantía de lo peticionado no implica el dar una respuesta favorable a lo solicitado...". Pues bien, Luis Medardo Chilliangua Guambo, ha expresado su voluntad de no continuar ejerciendo el cargo de Alcalde del GAD Municipal de Patate, hecho que lo hace de manera expresa en el oficio de fecha 2 de mayo del 2017 que lo presenta como alcance a su comunicación de fecha 10 de abril del 2017; pues bien de la revisión del expediente puesto a consideración de este Tribunal, no se aprecia constancia de que se haya comunicado en debida forma la resolución de aceptar la renuncia tomada por el Concejo Municipal de San Cristóbal de Patate, constante en la

resolución No. 058-SO-12-06-2017, con lo que se incumple con el derecho constitucional que tenía el legitimado activo de recibir respuesta del GAD Municipal frente a su petición de renuncia presentada, lo que no ha ocurrido en el presente caso atentando contra el derecho de libertad consagrado en el Art. 66.23 de la Constitución de la República. La Corte Constitucional, en la sentencia No.040-11-SEP-CC al determinar el rol del juez frente a la acción de protección dijo que, "... El juez constitucional está obligado a examinar la descripción de los hechos que ante él se exponen, así como las pretensiones del actor, y a verificar si por sus características, el caso puede ser resuelto en relación con los derechos constitucionales posiblemente afectados y con la efectividad indispensable para su salvaguardia. Por tanto, es ineludible que la legitimada activa describa el acto u omisión violatorio del derecho de manera clara, cierta, específica, pertinente y suficiente sobre el derecho constitucional supuestamente vulnerado. Estos elementos, informados adecuadamente al juez constitucional, hacen posible el debate constitucional en el ámbito de la jurisdicción constitucional". En el presente caso se ha requerido dejar sin efecto la resolución No. 058-SO-12-06-2017, adoptada el 3 de julio del 2017 por el pleno del GAD San Cristóbal de Patate, en el que se ha aceptado la renuncia presentada por el Lic. Luis Medardo Chilliquínga Guambo el 2 de mayo del 2017 luego de proceder a reformar la resolución No. 044-SO-08-05-2017, sin que se evidencie que en la misma se haya vulnerado el derecho al debido proceso, en los elementos del doble juzgamiento y de la motivación, puesto que el acto expreso de renuncia no puede ser concebido como un proceso administrativo de carácter sancionatorio, por lo que mal puede existir esta violación al debido proceso, el mismo que es considerado por la Corte Constitucional en la sentencia No.1101-14-SEP-CC, como, "...El debido proceso es un derecho primordial que le asiste a las partes que se encuentran sometidas a un proceso judicial o administrativo; por tanto, existen garantías que deben ser observadas y aplicadas, con el objeto de que el proceso se constituya en un medio para la realización de la justicia". El Tribunal aprecia que lo que no ha existido es la notificación con la respuesta adoptada frente a la renuncia, lo que le ha impedido conocer al legitimado activo, el resultado de su petición de renuncia, por lo que en el afán de que se cumpla con el precepto del Art. 66.23 de la Constitución de la República, se coincide con lo resuelto por el juez de instancia en el sentido de que se haga conocer por parte del GAD Municipal San Cristóbal de Patate la resolución No. 058-SO-12-06-2017 en la que se ha procedido a aceptar la renuncia libremente presentada. El Tribunal observa que, el razonamiento efectuado por el juez de instancia respecto a que la falta de notificación de la resolución impugnada por esta acción, conlleva una vulneración al derecho a la defensa y por ende al debido proceso es indebido, pues como se ha explicado el trámite dado a la renuncia voluntaria presentada por Luis Medardo Chilliquínga Guambo, bajo ningún concepto puede ser tomado como un proceso administrativo sancionatorio, puesto que el derecho a la defensa, elemento del debido proceso, se resume en el derecho que tiene todo aquel que enfrenta una causa para poder disponer de los medios y garantías que el ordenamiento jurídico prevé para lograr una defensa real y efectiva de sus derechos e intereses, por ello el ejercicio de la defensa, anclado en la cabal vigencia del principio de inocencia, parte del derecho a conocer las causas por las que se inicia el proceso a fin de que pueda presentar sus argumentos, sustentar su prueba y contradecir aquella en que se funda la imputación, para lo cual debe contar con el tiempo y los medios adecuados que le permitan preparar su defensa técnica la misma que debe ser adecuada y debida; este derecho a la defensa se funda en el principio de igualdad de las partes pues es en dicha condición en que deben ser escuchadas las partes procesales lo que se traduce en el conocido principio de igualdad de armas, por ello nadie puede ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa del proceso y es obligación del Estado el proveer un defensor técnico cuando quien enfrenta una causa no tiene los medios para contar con un defensor particular. Hecho que no ocurre en el presente caso, en el que se ha tramitado una petición de renuncia, la misma que debía tener una respuesta la que debía ser conocida por el peticionario

conforme lo determina el Art. 66.23 de la Constitución de la República, y no nos enfrenta a un proceso administrativo con ribetes sancionatorios. SEPTIMO.- RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE LA SALA.- Sobre la base de estas consideraciones y motivaciones el Tribunal de la Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, rechazando el recurso de apelación presentado por el Lic. Luis Medardo Chilliungu Guambo Tribunal de la Sala; confirma el fallo venido en grado, esto es, acepta parcialmente la acción de protección planteada, al existir vulneración al derecho de libertad establecido en el Art. 66. 23 de la Constitución de la República, al no haberse comunicado la respuesta a la petición de renuncia presentada por el legitimado activo al cargo de la Alcaldé, por parte del GAD Municipal San Cristóbal de Patate, por lo que se dispone notificar a éste con la Resolución No. 05B-SO-12-06-2017, debiendo acompañar a la misma el acta contentiva de dicha decisión y los documentos habilitantes que sirvieron de base para la toma de la resolución, todo ello por ser un acto que goza de unicidad. Como medida de reparación tómesese en consideración el contenido propio de esta resolución, a más de disponer que el GAD Municipal de San Cristóbal de Patate, al momento de notificar con la respuesta a la petición de renuncia, proceda a expresar sus disculpas por escrito al legitimado activo por la inobservancia al derecho que le asiste a éste a recibir respuesta frente a las petición planteada. Conforme dispone el numeral 5 del artículo 86 de la Constitución de la República en concordancia con lo previsto en el Art. 25.1 de la Ley Orgánica de garantías jurisdiccionales y Control Constitucional, una vez ejecutoriada esta sentencia, remítanse copias certificadas de la misma a la Corte Constitucional. Notifíquese.

f: LOPEZ ERAZO JOSE LUIS, JUEZ; MONTERO SALAS RAUL BYRON, JUEZ; GARZON VILLACKES IVAN ARSENIO, JUEZ

Lo que comunico a usted para los fines de ley:

CARDENAS GAVILANES MARCO EDMUNDO
SECRETARIO

Link para descarga de documentos.

[Descarga documentos](#)



SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.- El señor Procurador sindico que nos dé un pequeño informe de cómo está la situación.

SEÑOR ALCALDE.- Tenga la bondad Doctor.

ABOGADO DARWIN SORIA.- Señor Alcalde, Señores Concejales bueno como bien supongo que dieron lectura de la sentencia emitida por parte de la sala, creo que la sentencia es muy clara, creo que únicamente hace la acotación que deberíamos pedir disculpas mediante una carta dirigida al Licenciado Luis Medardo Chiliquinga, también es normal que antes de los tres días que se ejecutorié la sentencia, el licenciado Luis Medardo Chiliquinga presento o pidió unas aclaraciones al tribunal de la corte, en ese sentido también como fuimos notificados yo presente la respectiva contestación a esas aclaraciones, estamos esperando que ya el tribunal vera si es procedente o no es procedente las aclaraciones solicitadas por el Licenciado Luis Medardo Chiliquinga para esperar se ejecutorie la sentencia nada más.

SEÑOR ALCALDE.- Gracias, se da por conocido, siguiente punto por favor.

5.- ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL MEMORANDO NUMERO 166-DJ-GMP-2017 SUSCRITO POR EL ABOGADO DARWIN SORIA PROCURADOS SINDICO DE LA MUNICIPALIDAD REFERENTE A UNA SOLICITUD REALIZADA POR EL SEÑOR LUIS OSWALDO JUNTA.

SEÑOR ALCALDE.- Tenga la bondad Señor Secretario de dar lectura los documentos

SEÑOR SECRETARIO.- Da lectura.

XX
XX
XX
XX
XX
XX
XX
XX
XX
XX
XX
XX
XX
XX
XX
XX

ASESORIA JURIDICA

GAD MUNICIPAL SAN CRISTOBAL DE PATATE

RECIBIDO

HORA

24 NOV 2017

14:06

SECRETARIA GENERAL Patate, 24 de noviembre del 2017

MEMORANDO Nº 166-DJ-GMP-2017

PARA: Tlgo. José Efraín Aimara Rojana
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL SAN CRISTOBAL DE PATATE.

DE: Abg. Darwin Romeo Soria V
PROCURADOR SINDICO

ASUNTO: CRITERIO SOLICITUD DEL SR. LUIS OSWALDO JUNTA.

Señor Alcalde.-

En atención a la sumilla inserta por su autoridad en el oficio s/n de fecha 22 de noviembre del 2017 suscrito por el señor Luis Oswaldo Junta quien en su parte pertinente dice: "Yo Luis Oswaldo Junta, a la solicitud Aprobada del oficio No. 79-DPFR-GMP de fecha 7 de septiembre del 2017, SOLICITO autorice a quien corresponda, se compensen los pagos por área verde que me corresponde cancelar por aprobación de fraccionamiento, con el pago por el área verde que me corresponde cancelar por aprobación del fraccionamiento, con el pago del área de afectación de mi propiedad por la apertura de la vía pública que debería ser cancelado por el GAD Municipal Patate", una vez revisado el expediente administrativo debo informar lo siguiente.

ANTECEDENTES.

1.- Oficio No. 79-DPFR-GMP fecha 7 de noviembre del 2017 y recibido en Asesoría Jurídica el 23 de noviembre del 2017, mediante el cual el Arq. Carlos Salcedo Director del Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial emite el informe técnico en el mismo que en su parte pertinente dice:

PROPIETARIOS:	Sr. Luis Oswaldo Junta Chango.
PROFESIONAL A CARGO:	Arq. Julio Vega Silva. GMP-AR-061
UBICACIÓN:	Sector El Francés, Parroquia La Matriz
AREA ÚTIL URBANIZABLE:	3.000,00 m ²
AREA AFECTADA VIA PDOT 2015	1.400,00 m ² (Afectación PDOT 2015)
ÁREA TOTAL DEL LOTE:	4.400,00 m ²
LOTE N° 1:	500,00 m ² (Luis Oswaldo Junta Chango)
LOTE N° 2:	500,00 m ² (Luis Oswaldo Junta Chango)
LOTE N° 3:	500,00 m ² (Luis Oswaldo Junta Chango)
LOTE N° 4:	500,00 m ² (Luis Oswaldo Junta Chango)
LOTE N° 5:	500,00 m ² (Luis Oswaldo Junta Chango)
LOTE N° 6:	500,00 m ² (Luis Oswaldo Junta Chango)

ASESORIA JURIDICA

"De acuerdo a la Primera Reforma a la reforma de la Ordenanza que regula el uso, ocupación y gestión del suelo, Art. 160 manifiesta: "Los propietarios de terrenos que soliciten la aprobación de fraccionamiento y urbanizaciones, conforme lo determina el art. 424 del COOTAD, tendrá la obligación de dejar un porcentaje equivalente al 15% de área útil a fraccionarse o urbanizarse en calidad de área verde y/o comunal. Este porcentaje será aplicable en el área urbana de la parroquia la Matriz y su área de influencia; y, en las cabeceras parroquiales siempre y cuando se los realice con fines urbanos o urbanizables. Y aplicando el Art. 160 de la Primera reforma de la Ordenanza de uso y Gestión de Suelo del cantón Patate ***"Se exceptúan a esta entrega, las tierras rurales que se fraccionen con fines de partición hereditaria, donación o venta; siempre y cuando no se destinen para urbanización y lotización"***, y el Art. 1 que reglamenta el Art 160 de la mencionada anteriormente en la que dice ***"En caso de predios con una superficie inferior a los tres mil metros cuadrados, del predio a fraccionarse, el GAD Municipal exigirá la entrega de áreas verdes y equipamiento comunitario en dinero según el avalúo catastral únicamente del valor del área del terreno***, y además el área resultante no cumple con el lote mínimo (450m²), se procede a compensar dicha área de terreno en dinero según el avaluo catastral y al respecto de la afectación de la vía del PDOT 2015 corresponde a una afectación de necesidad pública y no en bienestar del fraccionamiento respectivo."

2.- El oficio No. 090-DP-GMP-2017 de fecha 11 de octubre del 2017 suscrito por el Arq. Carlos Andrés Salcedo Director del Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial, pone en conocimiento del señor Alcalde el oficio No. 120/AC de la Unidad de Avalúos y Catastros con los avalúos correspondientes siendo estos los siguientes:

* Avalúo correspondiente a los 450 m² = 7967,48 (valor de cubro a favor de la Municipalidad

* Avalúo Correspondiente a los 1400,00 m² = 24.496,08 (valor de Pago a favor del propietario.

BASE LEGAL.

CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACION.

"Art. 424.- Área verde, comunitaria y vías.- En las subdivisiones y fraccionamientos sujetos o derivados de una autorización administrativa de urbanización, el urbanizador deberá realizar las obras de urbanización, habilitación de vías, áreas verdes y comunitarias, y dichas áreas deberán ser entregadas, por una sola vez, en forma de cesión gratuita y obligatoria al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano como bienes de dominio y uso público.

Se entregará como mínimo el quince por ciento (15%) calculado del área útil urbanizable del terreno o predio a urbanizar en calidad de áreas verdes y equipamiento comunitario, de acuerdo a lo establecido por la planificación

ASESORIA JURIDICA

municipal, destinando exclusivamente para áreas verdes al menos el cincuenta por ciento de la superficie entregada. Se exceptúan de esta entrega, las tierras rurales que se fraccionen con fines de partición hereditaria, donación o venta; siempre y cuando no se destinen para urbanización y lotización.

La entrega de áreas verdes, comunitarias y de vías no excederá del treinta y cinco por ciento (35%) del área útil urbanizable del terreno o predio.

En el caso de predios con una superficie inferior a tres mil metros cuadrados, la municipalidad o distrito metropolitano, podrá optar entre exigir la entrega del porcentaje establecido en los incisos previos de áreas verdes y equipamiento comunitario del área útil del terreno o su compensación en dinero según el avalúo catastral del porcentaje antes indicado, de conformidad con lo establecido en la ordenanza municipal correspondiente. Con estos recursos la municipalidad deberá crear un fondo para la adquisición de áreas verdes, equipamiento comunitario y obras para su mejoramiento.

En las áreas consolidadas, los bienes de dominio y uso público destinados a áreas verdes, podrán ser cambiados de categoría exclusivamente a favor de instituciones públicas para consolidar y construir equipamientos públicos de conformidad con lo que establezca en su normativa el Gobierno Autónomo Descentralizado. La institución pública beneficiaria tendrá la obligación de compensar el equivalente al valor del bien que recibe, en base al avalúo realizado

Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;

ANALISIS Y CRITERIO.

Del informe técnico presentado por el señor Director del Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial se desprende que el lote motivo de fraccionamiento tiene una área útil de TRES MIL METROS CUADRADOS, y el lote de terreno que corresponde al 15% del área verde y/o comunal es de CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, siendo que esta superficie no cumple con el lote mínimo del sector, por lo que conforme lo determina el art. 424 del COOTAD, en donde manifiesta que en caso que la superficie sea inferior a tres mil metros cuadrados, la municipalidad podrá optar entre exigir la entrega del porcentaje establecido en los incisos previos de áreas verdes y equipamiento comunitario del área útil del terreno o su compensación en dinero según el avalúo catastral del porcentaje antes indicado esto concuerda con el art. 1 del reglamento del art. 160 de la Primera Reforma a la Ordenanza de Uso y Gestión del Suelo.

Por otro lado también se puede observar que en dicho informe indica que la afectación de la vía conforme lo determina el PDOT 2015, nace de una necesidad pública y mas no de un bienestar del fraccionamiento, es decir que el GAD Municipal

ASESORIA JURIDICA

estaría en la obligación de reconocer el valor de los metros afectados por concepto de apertura de la vía.

En resumen se entiende que en dicho fraccionamiento no debe dejar lote de terreno por concepto de área verde en consecuencia el GAD Municipal no sería propietario de ningún bien haciendo notar que por este concepto el GAD Municipal estaría recibiendo una compensación económica.

Es necesario realizar un análisis de la ventaja que tendría el GAD Municipal al aceptar el pedido realizado por el señor Luis Oswaldo Junta, puesto que el GAD Municipal por concepto de afectación por apertura de la vía debería cancelar el valor de \$24.496,08, y por otro lado el GAD Municipal debería recibir por concepto de compensación económica por área verde la cantidad de \$7.967,48, existiendo una diferencia a favor del GAD Municipal un valor de \$16.528,60.

Por ultimo es criterio de quien suscribe el presente documento que el pedido realizado por el señor Luis Oswaldo Junta es procedente, en tal virtud por estar comprometiendo recursos del GAD Municipal, su autoridad deberá poner en consideración del I. Concejo para que conforme lo determina el art. 60 literal n) del COOTAD sea este cuerpo colegiado quien lo autorice para que se proceda a suscribir el acta transaccional que se adjunta al presente informe.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



Abg. Darwin Romco Soria V
PROCURADOR SINDICO

Adjunto informes del departamento de planificación, proyecto de acta transaccional.

OFICIO N° 090- DP -GMP-2017
Patate, 11 de Octubre del 2017

Sr. Tecnólogo
Efraín Almara
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE PATATE,

Por medio de la presente informo a usted que, a través de Oficio No 79- DPER-GMP, emitido por la Dirección de Planificación se ha emitido el permiso de fraccionamiento de propiedad del señor Luis Oswaldo Junta Chango, sustentado en el Art.160 de la Ordenanza Municipal de Uso Ocupación y Gestión del Suelo, en el que menciona que se deberá proceder con el pago de área verde.

En consecuencia a lo expuesto con Oficio No 120 A/C, la unidad de avalúos y catastros entrega:

Avaluó correspondiente a los 450,00 m² = 7.967,48 (valor de cobro a favor de la municipalidad)

Avaluó correspondiente a los 1.400,00m² = 24.496,08 (valor de pago a favor del propietario)

Además debo indicar que existe la disposición del propietario para llegar a acuerdos con la municipalidad en cuanto a los montos de pago y cobro que se generan en este tipo de trámites, por lo tanto recomiendo a su autoridad proceder con una Acta Transaccional o Resolución Administrativa al respecto de este trámite.

Atentamente,

Arq. Carlos Andrés Salcedo
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
G.A.D.M.S.C. DE PATATE



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SAN CRISTÓBAL DE PATATE**

Av. Ambato y Juan Montalvo
Web Site: www.patate.gov.ec



Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial

OFICIO N° 79- DPFR -GMP
ALCANCE

Patate, 07 de Noviembre del 2017

Sr. Tecnólogo
Efraim Aimara,
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE PATATE,

Presente.

De mi consideración:
En relación al oficio S/N ingresado con fecha 27 de Septiembre del 2017 y suscrito por el Sr. Luis Oswaldo Junta Chango. El cual solicita la aprobación de la planimetría de **Fraccionamiento** de su propiedad ubicada en el Sector El Frances, de la Parroquia La Matriz, pedido que lo realice con la finalidad de **TRANSFERENCIA DE DOMINIO**.

Al respecto debo informar que:
PROPIETARIOS:
PROFESIONAL A CARGO:
UBICACIÓN:

AREA ÚTIL URBANIZABLE:
AREA AFECTADA VIA PDOT 2015
AREA TOTAL DEL LOTE:

- LOTE N° 1:
- LOTE N° 2:
- LOTE N° 3:
- LOTE N° 4:
- LOTE N° 5:
- LOTE N° 6:

Sr. Luis Oswaldo Junta Chango.
Arq. Julio Vega Silva. GMP-AR-061
Sector El Frances, Parroquia La Matriz

- 3.000,00 m²**
- 1.400,00 m² (Afectación PDOT 2015)
- 4.400,00 m²
- 500,00 m² (Luis Oswaldo Junta Chango)
- 500,00 m² (Luis Oswaldo Junta Chango)
- 500,00 m² (Luis Oswaldo Junta Chango)
- 500,00 m² (Luis Oswaldo Junta Chango)
- 500,00 m² (Luis Oswaldo Junta Chango)
- 500,00 m² (Luis Oswaldo Junta Chango)
- 500,00 m² (Luis Oswaldo Junta Chango)

De acuerdo a la Primera Reforma a la reforma de la Ordenanza que regula el uso, ocupación y gestión del suelo. Art. 160 manifiesta: "Los propietarios de terrenos que soliciten la aprobación de fraccionamiento y urbanizaciones, conforme lo determina el art. 424 del COOTAD, tendrá la obligación de dejar un porcentaje equivalente al 15% de área útil a fraccionarse o urbanizarse en calidad de área verde y/o comunal. Este porcentaje será aplicable en el área urbana de la parroquia La Matriz y su área de influencia; y, en las cabeceras parroquiales siempre y cuando se los realice con fines urbanos o urbanizables. Y aplicando el Art. 160 de la Primera reforma de la Ordenanza de uso y Gestión de Suelo del cantón Patate "Se exceptúan a esta entrega, las tierras rurales que se fraccionen con fines de partición hereditaria, donación o venta; siempre y cuando no se deslinden para urbanización y lotización", y el Art. 1 que reglamenta el Art 160 de la mencionada anteriormente en la que dice "En caso de predios con una superficie inferior a los tres mil metros cuadrados, del predio a fraccionarse, el GAD Municipal exigirá la entrega de áreas verdes y equipamiento comunitario en dinero según el avalúo catastral únicamente del valor del área del terreno, y además el área resultante no cumple con el lote mínimo (450m²), se procede a compensar dicha área de terreno en dinero según el avalúo catastral y al respecto de la afectación de la vía del PDOT 2015 corresponde a una afectación de necesidad pública y no en bienestar del fraccionamiento respectivo.

Por lo que solicito comedidamente se sirva **AUTORIZAR LA APROBACIÓN** de dicho trámite. Particular que comunico para los fines consiguientes.

Atentamente,

Carlos Andrés Salcedo Landy
Arq. Carlos Andrés Salcedo Landy

**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
G.A.D.M.S.C. DE PATATE**



22 NOV 2017
2952
09H24'

- DIS
Al respecto
se firma legal.

ACTA TRANSACCIONAL.**PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**

En la ciudad de San Cristóbal de Patate a los ***** días del mes octubre del año dos mil diecisiete, en forma libre y voluntariamente, comparece por una parte el Gobierno Municipal de San Cristóbal de Patate, debidamente representado por el señor Tigo. José Elfraín Aimara Rojana, en su calidad de Alcalde y Representante legal conforme lo determina el artículo 60 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD parte a la que se le conocerá simplemente como EL GAD MUNICIPAL y, por otra los señores parte el señor Luis Oswaldo Junta Chango propietario de un lote de terreno ubicado en la Parroquia La Matriz del Cantón Patate en el Sector El Francés, las partes hábiles y legalmente capaces para comparecer por los derechos que representan, libre y voluntariamente acuerdan la celebración de la presente Acta Transaccional, contenida en las siguientes cláusulas:

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-

- 1.- Mediante Escritura Pública de Compra venta celebrada el día lunes veinte y nueve de mayo del dos mil diecisiete Notaría Primera del cantón Patate a cargo del señor Dr. Luis Roberto Freire Álvarez comparecen en calidad de vendedores los señores Martha Cecilia Rodríguez Hurtado y Ángel Guillermo Rodríguez Hurtado, Carlos Patricio Rodríguez Hurtado, Hugo Eduardo Rodríguez Hurtado, Laura del Rocío Rodríguez Hurtado, Andrés Marcelo Rodríguez Morales, Hugo Vicente Rodríguez Viteri; y, Martha Cecilia Rodríguez Viteri, y por otra parte en calidad de comprador el señor Luis Oswaldo Junta Chango, mediante la cual adquiere un lote de terreno de la superficie de CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETETNA Y OCHO METROS CUADRADOS CON OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS, ubicado en el centro urbano de la Parroquia Matriz del Cantón Patate, la misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad Municipal mediante partida No. 304 de fecha 21 de julio del 2017
- 2.- Que con oficio S/N de fecha 25 de Septiembre del 2017 el Sr. Luis Oswaldo Junta Chango solicita la aprobación de la planimetría de **Fraccionamiento** de su propiedad ubicada en el Sector El Francés, de la Parroquia La Matriz, pedido que lo realice con la finalidad de **TRANSFERENCIA DE DOMINIO**
- 3.- Que con Oficio No. 79-DPFR-GMP fecha 7 de noviembre del 2017 y recibido en Asesoría Jurídica el 23 de noviembre del 2017, emite el informe técnico en el mismo que en su parte pertinente dice:-

Asesoría Jurídica

"De acuerdo a la Primera Reforma a la reforma de la Ordenanza que regula el uso, ocupación y gestión del suelo, Art. 160 manifiesta: "Los propietarios de terrenos que soliciten la aprobación de fraccionamiento y urbanizaciones, conforme lo determina el art. 424 del COOTAD, tendrá la obligación de dejar un porcentaje equivalente al 15% de área útil a fraccionarse o urbanizarse en calidad de área verde y/o comunal. Este porcentaje será aplicable en el área urbana de la parroquia la Matriz y su área de influencia; y, en las cabeceras parroquiales siempre y cuando se lo realice con fines urbanos o urbanizables. Y aplicando el Art. 160 de la Primera reforma de la Ordenanza de uso y Gestión de Suelo del cantón Patate *"Se exceptúan a esta entrega, las tierras rurales que se fraccionen con fines de partición hereditaria, donación o venta; siempre y cuando no se destinen para urbanización y lotización"*, y el Art. 1 que reglamenta el Art 160 de la mencionada anteriormente en la que dice *"En caso de predios con una superficie inferior a los tres mil metros cuadrados, del predio a fraccionarse, el GAD Municipal exigirá la entrega de áreas verdes y equipamiento comunitario en dinero según el avalúo catastral únicamente del valor del área del terreno*, y además el área resultante no cumple con el lote mínimo (450m²), se procede a compensar dicha área de terreno en dinero según el avaluo catastral y al respecto de la afectación de la vía del PDOT 2015 corresponde a una afectación de necesidad pública y no en bienestar del fraccionamiento respectivo.

4.- Que con oficio s/n de fecha 22 de noviembre del 2017 el señor Luis Oswaldo Junta solicita al señor Alcalde que "Lo Luis Oswaldo Junta, a la solicitud Aprobada del oficio No. 79-DPFR-GMP de fecha 7 de septiembre del 2017, SOLICITO autorice a quien corresponda, se compensen los pagos por área verde que me corresponde cancelar por aprobación de fraccionamiento, con el pago por el área verde que me corresponde cancelar por aprobación del fraccionamiento, con el pago del área de afectación de mi propiedad por la apertura de la vía pública que debería ser cancelado por el GAD Municipal Patate", en este punto hay que aclarar que la fecha de aprobación es el 7 de noviembre mas no el 7 de septiembre.

5.- Que dentro del proceso administrativo consta el oficio No. 090-DP-GMP-2017 de fecha 11 de octubre del 2017 suscrito por el Arq. Carlos Andrés Salcedo Director del Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial, pone en conocimiento del señor Alcalde el oficio No. 120/AC de la Unidad de Avalúos y Catastros con los avalúos correspondientes siendo estos los siguientes:

* Avalúo correspondiente a los 450 m² = 7967,48 (valor de cobro a favor de la Municipalidad

* Avaluo Correspondiente a los 1400,00 m² = 24.496,08 (valor de Pago a favor del propietario.

Asesoría Jurídica

TERCERA.- OBJETO DE LA TRANSACCION.- Con los antecedentes expuestos el Gobierno Autónomo Descentralizado de San Cristóbal de Patate se compromete a no cobrar los valores por concepto de área verde que debía haber cancelado el señor Luis Oswaldo Junta esto es el valor de (\$7967,48 SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 48/100 DOLARES AMERICANOS y por otro lado el señor Luis Oswaldo Junta se compromete a no cobrar los valores que por concepto de afectación de apertura de la vía debe cancelar el GAD Municipal esto es la cantidad de (\$24.496,08 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA).

CUARTA. DEL TRAMITE.- Con la finalidad de legalizar la presente transacción las partes acuerdan que el presente documento pase a formar parte de la Resolución Administrativa de Aprobación del Fraccionamiento para que surtan los efectos legales correspondientes y se tramite conforme lo determina el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

QUINTA ACEPTACION.- Las partes por estar de acuerdo en el contenido del presente documento aprueban y se ratifican en el mismo, además el señor Luis Ivan Junta renuncia a futuro plantear cualquier acción administrativa o legal en contra del GAD Municipal San Cristóbal de Patate, para constancia firman en la fecha antes indicada.

Tlgo. José Efraín Aimara Rojana
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL

Luis Oswaldo Junta
PROPIETARIO



SEÑOR ALCALDE.- Bien Señores Concejales está el criterio jurídico los costos de las partes a cancelar, y esta la propuesta clara.

SEÑORITA CONCEJALA BERTHA QUISPE.- Señor Alcalde, pero hay dinero para pagar eso.

SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.- Es que no vamos a pagar.

SEÑOR ALCALDE.- Lo que él nos está pidiendo es que mejor quiere ayudar a la municipalidad, la cuestión es que él tiene que pagar siete mil a la municipalidad por concepto de área verde, y si nosotros quisiéramos ya abrir la vía nos toca pagar veinte y cuatro mil dólares, pero él está pidiendo hacer un cambio nada más.

SEÑORITA CONCEJALA BERTHA QUISPE.- ¿Pero la diferencia?

SEÑOR ALCALDE.- No quiere cobrar.

ARQUITECTO CARLOS SALCEDO.- Por el hecho de que es menos de tres mil metros se puede hacer el cambio, si fuere mayor de tres mil metros ahí si tiene que dejar en terreno.

SEÑOR ALCALDE.- Creo que esta lo mejor.

SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.- Señor alcalde, ya justamente tomando como ejemplo lo que nos acaba de suceder con la familia Soria donde tenemos que pagar trece mil dólares para poder abrir la calle, aquí es un mutuo acuerdo con la atención favorable del municipio estamos ahorrando los dieciséis mil quinientos dólares, ahora de lo que se ha podido ver en Ambato por ejemplo han sabido hacer algo similar, si es que hay ventaja para la municipalidad le dan paso, entonces hay un criterio jurídico, que de acuerdo al COOTAD las áreas verdes no pueden ser cambiadas de denominación, pero si hay un criterio jurídico en donde nos manifiesta que si es factible, es mejor.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.- Señor Alcalde, si me permite antes que eleve a moción, una pregunta al Señor Procurador para que me absuelva una inquietud, establece que se exceptúa de la entrega de áreas verdes si la superficie de terreno a dividirse eso dice, y la superficie de terreno a dividirse es de cuatro mil quinientos metros cuadrados, en ninguna parte me dice que la compensación es en dinero, ahí no dice del



área útil, lo que dice es para la entrega del área verde, se considerará el 15 por ciento del área útil, que es muy diferente.

SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.- Cual es el área útil.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.- El área útil si es descontado la cuestión de vías, afectaciones de quebradas, pero del terreno a dividirse dice quisiera que lea el artículo completo, el 424 reformado de lo que dice.

ABOGADO DARWIN SORIA.- El 424 está transcrito el informe y lo que he hecho es limitarme al informe técnico que ha presentado del departamento de planificación porque esos son los insumos que a mí me sirve para emitir el criterio, el señor Arquitecto está manifestando que no debe dejar el terreno, por cuanto esta como área útil urbanizable los tres mil metros, si es que no cumpliera con este condicionamiento el Señor debería haber dejado el área de terreno.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.- Cuál es el área a dividirse. El área total dice cuatro mil cuatrocientos metros cuadrados ese es el área que se va a fraccionar, de esa área a fraccionarse dice que se cobrará el quince por ciento de área verde de la área útil, ósea que tengo que descontar todo lo que no sirve y ahí cobra el área útil, pero ahí me permite la compensación en dinero según la ley, cuando es menos de tres mil metros el área a fraccionarse, ahí si es criterio de los compañeros concejales.

ARQUITECTO CARLOS SALCEDO.- El procedimiento de fraccionamiento que nosotros hemos realizado en base no solamente al COOTAD, sino en base al PDYOT ha sido que el cobro será por el 15 por ciento del área útil a fraccionarse o urbanizarse en calidad de área verde comunal. Dice el porcentaje equivalente al 15 por ciento del área útil.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.- Resta bien nadie discute eso. Le estoy diciendo que para la cuestión que me dice si el lote a fraccionarse fuera de tres mil metros corre lo que dice usted, pero el lote a fraccionarse es de cuatro mil cuatrocientos metro cuadrados, ahí ya no viene la compensación en dinero, sino ya viene la compensación en terreno.

ARQUITECTO CARLOS SALCEDO.- Aquí dice el 15 por ciento del área a fraccionarse, cual es el área útil a fraccionarse, no dice del área total del terreno, dice del 15 por ciento del área útil a fraccionarse.

SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.- Ya se descuenta el camino.



SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.- Ese es mi criterio Señor Alcalde, someta a votación.

SEÑOR ALCALDE.- Eleven a moción.

SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.- Yo había manifestado que por ser conveniente para la municipalidad se proceda a autorizar al Señor Alcalde para que firme el convenio respectivo.

SEÑOR ALCALDE.- Tiene apoyo la moción.

SEÑORITA CONCEJALA BERTHA QUISPE.- Apoya la moción.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.- El criterio mío por no cumplirse el artículo 424 con la sugerencia que estoy haciendo y el lote a dividirse supera lo que establece la normativa es de cuatro mil cuatrocientos metros cuadrados, y no de los tres mil que manifiesta el informe no estoy de acuerdo Señor Alcalde.

SEÑOR ALCALDE.- Esa es su moción, tiene apoyo la moción señores Concejales.

SEÑORITA CONCEJALA LAURA TITE.- Señor Alcalde por no cumplirse el artículo 424 del COOTAD tiene apoyo la moción del ingeniero Leonel Hoyos, someta a votación.

SEÑOR SECRETARIO.- Por existir un empate entre las dos mociones se procede a tomar la respectiva votación Señor Alcalde.

SEÑOR CONCEJAL JUAN GUEVARA.- Apoya la moción del Señor Concejal Leonel Hoyos.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.- Apoya si propia moción.

SERÑORITA CONCEJALA BERTHA QUISPE.-Apoya la moción del Ingeniero Jorge Vega.

SEÑORITA CONCEJALA LAURA TITE.- Apoya la moción del señor concejal Leonel Hoyos.

SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.- Apoya la moción del Ingeniero Jorge Vega.

SEÑOR ALCALDE.- Apoya la moción del ingeniero Jorge Vega.



SEÑOR SECRETARIO.- Como se observa los resultados existe un empate por cuanto quien dirime conforme la norma es el señor Alcalde.

SEÑOR ALCALDE.- En consecuencia me ratifico en mi voto con esto proseguimos.

SEÑOR SECRETARIO.- En consecuencia se autoriza al señor Alcalde para que suscriba el respectivo convenio para el caso.

RESOLUCIÓN N 99-SO-28-11-2017-GADMP.- CUARTO PUNTO.- ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL MEMORANDO NUMERO 166-DJ-GMP-2017 SUSCRITO POR EL ABOGADO DARWIN SORIA PROCURADOS SINDICO DE LA MUNICIPALIDAD REFERENTE A UNA SOLICITUD REALIZADA POR EL SEÑOR LUIS OSWALDO JUNTA, EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN CRISTÓBAL DE PATATE, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 28 DE NOVIEMBRE DEL 2017, CON LA PRESENCIA DEL TECNÓLOGO EFRAIN AIMARA EN CALIDAD DE ALCALDE, Y SEÑORES CONCEJALES, ING. JUAN GUEVARA, ING. LEONEL HOYOS, LCDA. BERTHA QUISPE, SRTA. LAURA TITE, E ING. JORGE VEGA MUÑOZ; RESUELVEN POR MAYORÍA SIMPLE: AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE PARA QUE FIRME EL ACTA TRANSACCIONAL CON EL SEÑOR LUIS OSWALDO JUNTA, CONFORME EL MEMORANDO NUMERO 166-DJ-GMP-2017 SUSCRITO POR EL ABOGADO DARWIN SORIA PROCURADOR SINDICO DE LA MUNICIPALIDAD, FUNDAMENTADO EN EL ARTICULO 60 LITERAL n)

Sin más que tratar y al haberse agotado el orden del día, el Señor Alcalde declara clausurada la sesión ordinaria siendo las 12h46 minutos, firmando para constancia y unidad de acto el Señor Alcalde y Secretario quien certifica.

Tlgo. Efraín Aimara
ALCALDE DEL GAD PATATE

Ab. Daniel Mosquera Garcés
Secretario General